

DISTRICT OFFICE
41914 N. 50th Street West
Quartz Hill, CA 93536
(661) 722-0716
www.westside.k12.ca.us

REGINA L. ROSSALL
District Superintendent

ROBERT HUGHES
Deputy Superintendent
Human Resources

ROB GARZA
Assistant Superintendent
Administrative Services

JACOB BRIGGS, Ed.D
Assistant Superintendent
Business Services

SCHOOL SITES

ANAVERDE HILLS SCHOOL
Shine Khalifa, Principal

COTTONWOOD SCHOOL
Thomas Morreale, Principal

DEL SUR SCHOOL
Justin Holtfreter, Principal

ESPERANZA SCHOOL
Kathryn Conner, Co-Principal
Renee Hofmann, Co-Principal

**GREGG ANDERSON
ACADEMY**
Jessica Kott, Principal

HILLVIEW MIDDLE SCHOOL
Jonathan Weber, Ed.D, Principal

**JOE WALKER MIDDLE
SCHOOL**
Felicia Goldovsky, Principal

LEONA VALLEY SCHOOL
Shine Khalifa, Principal

QUARTZ HILL SCHOOL
Trudy Valenzuela, Principal

RANCHO VISTA SCHOOL
Reyna Smith, Ed.D Co-Principal
Rebecca Davis, Co-Principal

SUNDOWN SCHOOL
Natalia Compton, Principal

VALLEY VIEW SCHOOL
Erin Belcher, Principal

WESTSIDE ACADEMY
Felicia Goldovsky, Principal



BOARD OF TRUSTEES
John Curiel
Steve DeMarzio
Chris Grado, Ed.D
Jennifer Navarro
Andrew Rowe

06 de Julio, 2023

Estimados padre o tutores:

El Consejo Administrativo y la Administración del Distrito les dan la bienvenida y les invitan a participar en los programas que ofrecemos a sus hijos en sus escuelas y en todo el Distrito. El año escolar 2023-24 proporcionará a sus hijos un programa educativo que los estimulará y que les presentará un reto. Nuestra meta en el Distrito Escolar Westside Union es que sus hijos alcancen su potencial de aprendizaje en un ambiente escolar agradable y productivo que los ayude y los nutra.

Para asegurar que tengamos información actualizada sobre sus hijos en caso de enfermedad o de emergencia, por favor actualicen su información de contacto través de su cuenta de padres de PowerSchool. Por favor mantengan esta información actualizada informando a la escuela de cualquier cambio durante el año escolar. También es importante que por lo menos uno de los contactos de emergencia viva en el área en caso de emergencia. Una respuesta rápida es muy importante en caso de emergencia.

El Código Educativo de California 48980 requiere que los distritos escolares avisen anualmente a los padres de sus derechos y responsabilidades. Pueden tener acceso a esta información en el Internet en la pagina: <http://www.westside.k12.ca.us> o pueden solicitar una copia impresa en la escuela.

Por favor estén conscientes de que la Ley Estatal de California requiere que todos los estudiantes asistan y lleguen a tiempo a la escuela todos los días. Las únicas ausencias que se excusan legalmente son por enfermedad, citas médicas o el fallecimiento de un miembro de la familia inmediata. El resto de las ausencias no tienen excusa aunque se presente una nota de los padres. Cuando un estudiante tiene tres o más ausencias sin excusa o ausencias sin excusa de 30 minutos o más durante el año escolar, se considerará como absentismo escolar. El pasado año escolar, muchos padres no mandaron notas o llamaron a la escuela para avisar al personal escolar sobre el motivo de ausencia. Por favor notar que todos los estudiantes con ausencias consideradas como absentismo escolar deberán asistir a la Escuela Sabatina (los sábados) para recuperar el día de ausencia. Las investigaciones sobre el suceso escolar muestran que la asistencia escolar es uno de los elementos más importantes que influyen cómo le irá al estudiante en la escuela y finalmente ayudan a formar la ética laboral para trabajos futuros. Por favor ayuden a sus hijos(as) a comprender la importancia de la asistencia escolar haciéndolos llegar a clases diariamente y a tiempo.

Esperamos que ustedes y sus hijos tengan un año exitoso. Si tienen alguna pregunta o inquietud, por favor comuníquense con la escuela de sus hijos o con la Oficina del Distrito.

Sinceramente,

Regina L. Rossall

Regina L. Rossall
Superintendente

Para información, visite nuestra página de Internet www.westside.k12.ca.us o visítenos en Facebook.

WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

41914 50th St. West

Lancaster Ca. 93536

661-722-0716

23 de Enero, 2023

Estimados padres de familia:

En la reunión del 17 de Enero, 2023, el Consejo Administrativo aprobó el calendario para el año escolar 2023-2024. Por favor revisen las fechas a continuación para familiarizarse con el calendario. Si tienen alguna pregunta, por favor pónganse en contacto con el/la director(a) o la secretaria de la escuela de su hijo(a).

JUNIO – 2023

2-30 VACACIONES – NO HAY CLASES

5-30 Año Escolar Extendido

JULIO – 2023

1-31 VACACIONES – NO HAY CLASES

AGOSTO – 2023

1-4 VACACIONES – NO HAY CLASES

7 *Comienzo de Clases – Día con horario mínimo*

7 Comienzo del Primer Trimestre / Primer Semestre

8 Día con horario mínimo

28 Día con horario mínimo

SEPTIEMBRE – 2023

4 Labor Day – NO HAY CLASES

OCTUBRE – 2023

6 Termina el primer trimestre

9-13 NO HAY CLASES

10 & 11 Conferencias – NO HAY CLASES

16 Comienza el segundo trimestre

NOVIEMBRE – 2023

10 Festivo del día de los Veteranos– NO HAY CLASES

20 Festivo del día de Lincoln* – NO HAY CLASES

21-24 Festivo del día de Acción de Gracias – NO HAY CLASES

27 Día con horario mínimo

DICIEMBRE – 2023

4 Día con horario mínimo

22 Día con horario mínimo

DICIEMBRE – 2023 Continuado

22 Termina el Segundo Trimestre / Primer Semestre

25-29 VACACIONES DE INVIERNO – NO HAY CLASES

ENERO – 2024

1-12 VACACIONES DE INVIERNO – NO HAY CLASES

15 Festivo del día de M.L.K. – NO HAY CLASES

16 *Se reanudan las clases - Día con horario mínimo*

16 Comienza el Tercer Trimestre / Segundo semestre

FEBRERO – 2024

19 Festivo del día de los Presidentes – NO HAY CLASES

MARZO – 2024

15 Día con horario mínimo

15 Termina el Tercer Trimestre

18-29 VACACIONES DE PRIMAVERA – NO HAY CLASES

ABRIL – 2024

1 *Se reanudan las clases*

1 Comienza el Cuarto Trimestre

MAYO – 2024

27 Festivo de Memorial Day – NO HAY CLASES

JUNIO – 2024

6 Día con horario mínimo

7 Termina el Cuarto Trimestre / Segundo Semestre

7 **Ultimo día de clases – Día con horario mínimo**

Esperamos que este calendario les sea útil para planificar eventos familiares. Si tienen alguna pregunta, por favor comuníquense con el personal de la escuela de su hijo(a). Este calendario está sujeto a cambios basados en negociaciones futuras con asociaciones de empleados.

Sinceramente,

Regina L. Rossall

Superintendente del distrito

*Fiesta celebrada el 11/20/23 en vez del 2/12/24



Bienvenidos a Westside!

El Distrito Escolar Westside Union tiene el placer de darles la bienvenida. Nuestras escuelas ofrecen una variedad de programas y los exhortamos a visitar nuestra página de internet para informarse sobre las diferentes oportunidades disponibles, así como diversos recursos para los padres.

Página de internet y aplicación de Westside

Nuestra página pública de internet es <http://www.westside.k12.ca.us> Aquí encontrará nuestro Calendario del año escolar, los límites del distrito, información para voluntarios, así como enlaces a las páginas de cada escuela, la aplicación de WUSD y ¡mucho más! Manténganse informados al mantenerse conectados.

PowerSchool

PowerSchool es nuestro sistema de información estudiantil, al cual puede tener acceso todo el tiempo por internet. Una vez que su hijo esté inscrito, usted creará una cuenta que le dará acceso a sus tareas, calificaciones, fechas de ausencias y tardanzas y direcciones de correo electrónico de los maestros junto con la actualización de su información de contacto. La comunicación entre padres y maestros es muy importante para el éxito del estudiante y PowerSchool permite a los padres participar mejor en el progreso de sus hijos y en su asistencia a lo largo del año.

School Messenger

SchoolMessenger es nuestro sistema de notificaciones para el personal, estudiantes y padres. Los administradores lo usan para mandar notificaciones sobre eventos, emergencias y ausencias sin verificar por medio de mensajes de voz y de texto y por correo electrónico.

Información de contactos en caso de emergencia

Es muy importante que la escuela tenga información actualizada para comunicarse con los padres y contactos en caso de emergencia, cuando sea necesario. Padres: por favor comuníquense con la escuela dentro de 24 horas cuando cambien los números de teléfono y/o si se han mudado a una nueva dirección.

Nutrición Infantil

Al comenzar el año escolar, Nutrición Infantil continuará proporcionando desayuno y almuerzo sin costo a todos los estudiantes en todos los sitios escolares. Para garantizar el cumplimiento de todas las regulaciones estatales y federales, estamos pidiendo a las familias que llenen una solicitud de comida. No importa el estado de la solicitud, las comidas estarán disponibles cada día escolar sin costo alguno. Visite el sitio web de Nutrición Infantil para completar la solicitud en <http://www.wusdnutrition.com> o escanee el código QR a continuación. El sitio web también tendrá acceso a menús, información nutricional y al sistema de prepago, MyPaymentsPlus. Las solicitudes en papel también estarán disponibles en las escuelas.

Las cuentas prepagadas están disponibles para el uso del estudiante en todas las escuelas para obtener leche adicional a \$0.45 y las escuelas secundarias para comprar bocadillos saludables que van desde \$0.50 a \$4.00.



Los menús escolares están sujetos a cambios.

Asistencia

La asistencia a la escuela es un elemento clave para el éxito escolar y la ley estatal requiere que los estudiantes estén en la escuela. Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa por escrito a la escuela o que los padres llamen a la línea de asistencia para verificar una ausencia dentro de 4 días de que haya sucedido. Los padres de estudiantes ausentes recibirán automáticamente una llamada de recordatorio en la tarde si no han verificado la ausencia de su hijo con el Distrito. Una vez que su hijo esté inscrito, las únicas ausencias excusadas son: verificadas, enfermedad, cita médica verificada con una nota del doctor, o debido a una muerte en la familia inmediata. Toda otra ausencia es considerada no excusada. Un estudiante que tiene tres ausencia sin excusa en un año escolar, o llega tarde o esta ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el año escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estos, se consideran ausentes sin permiso.

Información Escolar

La siguiente lista incluye la información de la escuela y el horario anticipado de entrada y salida para el próximo año escolar, sin embargo, por favor note que el horario puede ser ajustado un poco para los diferentes grados.

<u>Escuela</u>	<u>Línea directa</u>	<u>Correo electrónico</u>		<u>Línea directa</u>	<u>Correo electrónico</u>	<u>Escuela</u>	<u>Línea directa</u>	<u>Correo electrónico</u>
Anaverde Hills...	974-8524	ah	Hillview.....	974-8548	hv	Rancho Vista.....	974-8578	Rv
Cottonwood.....	974-8529	cw	Joe Walker.....	974-8559	jw	Sundown.....	974-8573	Sd
Del Sur.....	974-8537	ds	Leona Valley...	974-8558	lv	Valley View.....	974-8588	vv
Esperanza.....	974-8539	ez	Quartz Hill.....	974-8574	qh	Westside Academy	206-3711	
Gregg Anderson...	974-8542	ga						

Boys & Girls Club: www.AVBGC.org or 661-267-2582 / YMCA: 661-723-9622 / City of Lancaster: 661-723-6077 / Innovation Education: 661-718-3699

Westside Union School District: 41914 N. 50th Street West, Quartz Hill, CA 92536-2962, (661) 722-0716

[facebook/westsideschools](https://www.facebook.com/westsideschools) | [youtube/MyWestsideSchools](https://www.youtube.com/MyWestsideSchools) | [pinterest/westsideschools](https://www.pinterest.com/westsideschools) | [instagram/westsideschools](https://www.instagram.com/westsideschools)



Solicitar Comida Escolar!

¡Atención Padres!

Nos complace continuar ofreciendo desayuno y almuerzo a todos los estudiantes inscritos sin cambios para el año escolar 2023-2024. Sin embargo, es importante informarle que hay otros beneficios disponibles para las familias y las escuelas al completar las solicitudes de comidas. Le recomendamos que llene una solicitud para asegurarse de que haya fondos máximos disponibles para cada una de nuestras escuelas y salones de clase. Independientemente del estado de la solicitud, sus estudiantes recibirán desayuno y almuerzo gratis todos los días. ¡La aplicación en línea es SEGURA, PRIVADA y DISPONIBLE en cualquier momento y en cualquier lugar! Las solicitudes en papel se seguirán aceptando y se pueden recoger en cualquier sitio escolar, la Oficina del Distrito o la Oficina de Nutrición Infantil.

Es fácil empezar.

- Visite <http://www.wuesdnutrition.com> O escanear el código QR
- Haga clic en Solicitudes de comidas



Si tiene alguna pregunta, llame a Nancy Hemstreet o Monica Campos al (661) 943-1057 o envíe un correo electrónico a n.hemstreet@westside.k12.ca.us o a.campos@westside.k12.ca.us

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES 2023-2024

Estimados padres o tutores,

La siguiente información se presenta en conformidad con el Código de Educación de California y se ha parafraseado para su conveniencia. Podrán obtener mayores detalles con el director de la escuela.

ACCEPTABLE USE OF TECHNOLOGY **USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA**

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar de _____ es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar de _____ es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar de _____ firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar de _____ hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

ASBESTOS MANAGEMENT PLAN **PLAN PARA EL MANEJO DE ASBESTO (40 CFR)**

El Distrito Escolar Westside Union mantiene actualizaciones anuales al plan para el manejo de materiales que contienen asbestos en las estructuras escolares. Para una copia del plan para el manejo de asbestos, por favor ponerse en contacto con la oficina del distrito.

ATTENDANCE OPTIONS/PERMITS: INTERDISTRICT ATTENDANCE – EC 46600 (OPTIONAL) AND INTERDISTRICT FOR MILITARY FAMILIES- EC 48204.6, EC 51225.1 AND 51225.2

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS: ASISTENCIA INTERDISTRITAL – CE 46600 E INTERDISTRITO PARA FAMILIAS MILITARES - EC 48204.6, EC 51225.1 Y 51225.2

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente. Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Los permisos interdistritales no se negarán para dar de baja a un estudiante de su distrito de residencia, pero pueden requerir los mismos requisitos de entrada de los distritos deseados. Para familias militares activas, órdenes de transferencia pendientes, pueden tener diez días para presentar documentos después de que la familia se haya reubicado. Una vez que los pedidos están por escrito, pueden enviarse al distrito de residencia previsto o a la escuela autónoma para iniciar el proceso de inscripción y evitar retrasos. Los requisitos de trabajo de curso y graduación están exentos para los hijos de militares activos.

AVAILABILITY OF PROSPECTUS (EC 49603 AND 49091.14) **DISPONIBILIDAD DE FOLLETOS INFORMATIVOS (EC 49063 AND 49091.14)**

Cada escuela deberá compilar un folleto informativo del plan de estudio que incluya los títulos, descripciones y metas de enseñanza para cada curso ofrecido en la escuela. Por favor ponerse en contacto con la escuela de su hijo para recibir una copia del folleto informativo.

AVOIDING ABSENCES, WRITTEN EXCUSES
EVITAR AUSENCIAS, EXCUSAS POR ESCRITO

El Distrito Escolar Westside Union exhorta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que hagan citas médicas y de otro tipo de manera de los estudiantes no falten a ninguna o a una pequeña porción de la jornada escolar. El distrito también solicita que se eviten viajes y otras ausencias durante los periodos de clases. Mientras más alto sea el porcentaje de asistencia en el distrito, más aprenderá el estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la enseñanza en clase y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar problemas para las familias que planifican vacaciones y periodos tradicionales de fiestas, para de este modo minimizar las ausencias estudiantiles. Se requiere que los padres verifiquen la ausencias con un documento escrito o una llamada a línea de asistencia de la escuela a no más tardar de cuarto día después de ocurrida la ausencia.

Tardanzas – Como parte de su entrenamiento, a los niños se les deberá exhortar a ser puntuales. Se espera que lleguen puntuales a la escuela. Si un niño llega tarde, debe traer una excusa de la casa a la oficina. Las tardanzas frecuentes sin una excusa válida podrán considerarse como absentismo escolar según la ley estatal.

Definiciones de absentismo escolar – Se considera absentismo escolar después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez y cuando estas ausencias o tardanzas no tienen excusa. Después de que se haya reportado absentismo escolar por parte del estudiante tres o más veces en un año escolar, se considerará como absentismo escolar habitual. Las ausencias del estudiante en la escuela sin una excusa válida por 10% o más de las jornadas escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considerarán como absentismo escolar crónico. Las ausencias sin excusa son todas aquellas que no entran en el Código Educativo (EC, por sus siglas en inglés) 48205. El texto del EC 48205 se proporciona en la página 3.

Arresto de estudiantes con absentismo escolar/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – El supervisor de asistencia escolar, el administrador o persona por él/ella asignada, un agente de las fuerzas del orden o un agente de libertad vigilada pueden arrestar o asumir custodia temporal durante el horario escolar de un menor que se encuentre lejos de su casa y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. A los estudiantes con absentismo escolar se les podrá referir al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Consecuencias De Absentismo Escolar – CE 60901 48263, 48267, 48268, and 48269; WIC 236, 601, 601.3,653.5, 654, and 651.5

Cualquier estudiante que sea identificado como "ausente sin permiso" puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

BEFORE AND AFTER SCHOOL PROGRAMS – EC 8482.6, 8483, 8483.1
PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA – CE 8482.6, 8483, 8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Después de Clases sirve a los alumnos de grado TK-6, en las escuelas participantes del Distrito Escolar de Westside Union. Los programas que cobran cuotas familiares no cobrarán por un niño sin hogar o en crianza. Los estudiantes sin hogar y de foster care también se mueven a la parte superior de la lista de espera. Para solicitar la inscripción de prioridad, comuníquese con el department de Student Support Services Department.

BILINGUAL EDUCATION – EC 52173; 5 CCR 11303
EDUCACIÓN BILINGÜE – CE 52173; 5 CRC 11303

La educación bilingüe sirve a los alumnos de grado TK-8 en las escuelas participantes del Distrito Escolar de Westside Union. Los padres deben dar permiso para que su hijo participe. Para obtener más información, comuníquese con nuestra oficina de educación bilingüe.

BROWN ACT: REQUIRED NOTICES AND AGENDAS FOR OPEN PUBLIC MEETINGS

BROWN: NOTIFICACIONES Y AGENDAS REQUERIDAS: REUNIONES PUBLICAS ABIERTAS: G CG C 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7, y 54954.2(b)

Reuniones Regulares: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas de la reunión.

Reuniones Especiales: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

Reuniones De Emergencia: Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

Agendas De La Sesión Cerrada: Todos los puntos a considerar en sesión cerrada deben describirse en el aviso o agenda de la reunión. El cuerpo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

Excepción De La Agenda: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llamó la atención de la entidad después de la publicación de la agenda.

CALIFORNIA HEALTHY YOUTH ACT – EC 51930-51939
LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA – CE 51930 – 51939

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. Los padres o tutores tienen el derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
 - a) La fecha de la enseñanza y
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

CALIFORNIA YOUTH FOOTBALL ACT

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA – CSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o 24 © Los Angeles County Office of Education fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

CAMERA SURVEILLANCE ON SCHOOL PROPERTY

VIGILANCIA DE CÁMARAS EN PROPIEDAD ESCOLAR - CP 647 (j)

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento. Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito. Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, áreas de cambio, oficinas privadas (a menos que se otorgue el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

CAREER COUNSELING & COURSE SELECTION (EC 221.5(d) – 7TH & 8TH GRADE ONLY

ORIENTACIÓN VOCACIONAL y SELECCIÓN DE CURSOS (EC 221.5(d) – 7° Y 8° GRADOS SOLAMENTE

Comenzando en 7° grado, el personal escolar deberá asistir a los alumnos con la selección de cursos o con la orientación profesional, explorando las posibles carreras o cursos que lleven a una carrera en base los intereses y habilidades del alumno y no en el género del alumno. A los padres o tutores legales se les notificará de manera que puedan participar en tales sesiones de orientación y en la toma de decisiones.

CHILD ABUSE AND NEGLECT REPORTING (PC 11164 et seq.)

DENUNCIA DE ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL (PC 11164 et seq.)

El Distrito Escolar Westside Union se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas. Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a . El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;

1. Para propósitos de defensa propia;
2. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
3. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

CHILD ABUSE PREVENTION TRAINING PROGRAM (WIC 18976.5)

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA PREVENCIÓN DE ABUSO DE MENORES (WIC 18976.5)

Los padres tienen el derecho de rehusarse a permitir que sus hijos(as) participen en el programa de prevención primaria de abuso de menores.

CHILD FIND SYSTEM (EC 56301)

SISTEMA PARA ENCONTRAR NIÑOS (EC 56301)

Será una norma de SELPA del Antelope Valley que a todos los niños con discapacidades, incluyendo a los niños con discapacidades que asisten a escuela privada, sin importar la gravedad de su discapacidad, y que necesitan educación especial y servicios relacionados, se les identifique, localice y evalúe.

CHILD HEALTH AND DISABILITIES PREVENTION PROGRAM (CHDP) (HSC §124100 & 124105)

PROGRAMA DE SALUD Y DE PREVENCIÓN DISCAPACIDADES PARA NIÑOS (CHDP, por sus siglas en inglés) (HSC §124100 & 124105)

Se requiere que todos los alumnos de kinder y primer grado tengan un examen físico antes de matricularse. Hay exámenes de salud gratuitos disponibles en el departamento de salud local.

CHRONIC ABSENTEEISM – EC 60901

AUSENTISMO CRÓNICO – CE 60901

A student is considered a chronic absentee when he/she is absent on 10% or more of the school days in one school year, from the date of enrollment to the current date. Chronic absenteeism includes all absences – excused and unexcused – and is an important measure because excessive absences negatively impact academic achievement and student engagement. A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante

CIRCUMSTANCES FOR RECOMMENDING EXPULSION - EC 48915

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN – EC48915

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.

(2) Blandear un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.

(e) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

CIVILITY ON SCHOOL GROUNDS – CC 1708.9; EC 32210

COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR – CC 1708.9; CE 32210

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

CONCUSSION AND HEAD INJURIES – EC 49475

CONMOCIÓN CEREBRAL Y HERIDAS EN LA CABEZA - EC 49475

Una conmoción es una lesión en el cerebro que puede ser causada por un golpe o sacudida a la cabeza o por un golpe propinado a otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aun cuando la mayoría de las conmociones son leves, todas las conmociones pueden ser serias y resultar en complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y muerte si no se reconoce y controla adecuadamente. Un distrito escolar que elija ofrecer programas deportivos debe sacar de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospeche que haya sufrido una conmoción cerebral o una herida en la cabeza durante tal actividad. El atleta no podrá regresar a tal actividad hasta que un proveedor autorizado de salud lo haya evaluado y haya recibido una autorización por escrito. Anualmente, el atleta y sus padres deberán firmar y devolver una hoja de información de conmoción cerebral o herida en la cabeza antes de que el atleta comience el entrenamiento o las competencias. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en actividades atléticas durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

CONFIDENTIALITY OF MEDICAL INFORMATION ACT – CC 56.10

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

CONTROLLED SUBSTANCES: OPIOIDS– EC 49476

SUBSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

CUSTODY ISSUES

ASUNTOS DE CUSTODIA

Los conflictos de custodia deben ser manejados por la corte. La escuela no tiene jurisdicción legal para reusar a un padre o madre biológico el acceso a su hijo o a su archivo escolar. La única excepción es cuando existe una orden de restricción firmada o papeles de divorcio apropiados que establezcan específicamente limitaciones de visita y éstos estén en el archivo de la oficina de la escuela. Cualquier situación de salida del estudiante que ponga su bienestar en discusión se manejará a discreción del administrador escolar o persona designada. Si tal situación se convierte en una perturbación en la escuela, se contactará a las autoridades competentes y se solicitará la intervención de un agente de la policía. La escuela tratará de todas las formas posibles de contactar al padre/madre con custodia legal cuando el padre/madre o cualquier otra persona que no esté en la tarjeta de emergencia intente recoger al niño.

DANGEROUS OBJECTS

OBJETOS PELIGROSOS

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

DIRECTORY INFORMATION (Section 49073)

INFORMACION DEL DIRECTORIO (Sección 49073)

"Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de los empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado al menos que un padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos del padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

DISASTER PREPAREDNESS EDUCATIONAL MATERIALS – EC 32282.5

MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN PARA DESASTRES - CE 32282.5

Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

DISTRICT OF CHOICE - EC 48300 ET SEQ.

DISTRITO DE ELECCIÓN – CE 48300 ET SEQ.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1° de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicada.

DRESS CODE (Section 35183 & 35183.5)**CÓDIGO DE VESTUARIO (Sección 35183 & 35183.5)**

Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestuario que establezca un vestuario y una manera de arreglarse que concuerde que las normas y reglamentos del distrito y que prohíba el uso de ropa que relacionada con pandillas. Las escuelas podrán permitir que se utilicen artículos de ropa para protección solar. Se requiere que las escuelas proporcionen un aviso con seis meses de anticipación a los padres o tutores antes de implementar normas que requieran que los alumnos usen un uniforme escolar.

DUTIES OF PUPILS (Section 44807 & 5 CCR §300)**DEBERES DE LOS ALUMNOS (Sección 44807 & 5 CCR §300)**

Cada maestro de escuela pública deberá hacer estrictamente responsable a cada alumno de sus conductas cuando va y viene de la escuela, en los campos de juego o durante el recreo. Esto requiere que los alumnos se sometan a los reglamentos escolares; que obedezcan todas las instrucciones; que sean diligentes en sus estudios y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y que se abstengan de usar lenguaje obsceno y vulgar.

EDUCATIONAL EQUITY: GOVERNMENT INSTRUCTION CONFERENCES- EC 224**EQUIDAD EDUCACIONAL: CONFERENCIAS DE INSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO- CE 224**

La Ley de Equidad Sexual en la Educación eximirá de cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que busquen participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promoverá el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa equitativa a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

EDUCATIONAL EQUITY: IMMIGRATION STATUS: EC 66251, 66260.6, 66270, AND 66270.3**EQUIDAD EDUCACIONAL: ESTATUS MIGRATORIO – CE 66251, 66260.6, 66270, AND 66270.3**

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

EDUCATION OF FOSTER YOUTH – EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48432.5, 48911, 48911.1, 48915.5, AND 48918.1**EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES DE CRIANZA – CE 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, AND 48918.1**

Además de notificación requerida para los padres sobre una transferencia involuntaria a una escuela de recuperación, suspensión o expulsión, al abogado y trabajador social del niño de crianza o al trabajador social tribal, si es aplicable, y trabajador social del condado del niño. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, tales como solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos.

EDUCATION OF HOMELESS YOUTH: RIGHT TO APPLY FOR FINANCIAL AID - EC 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, and 88931**EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA - CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931**

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con nuestro Coordinador de enlace para personas sin hogar al 661-722-0716 ex 74144 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

ELECTRONIC LISTENING OR RECORDING DEVICE – EC 51512**DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA AUDICION O GRABACION – EC 51512**

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de dispositivos electrónicos para audición o grabación en un salón de clases sin el consentimiento previo del maestro o director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, que desobedezca deliberadamente esta regla, será culpable de un delito menor. Cualquier violación de esta regla por parte del alumno estará sujeta a acciones disciplinarias apropiadas.

ELECTRONIC NICOTINE DELIVERY SYSTEMS (e-cigarettes) – EC 51512, PC 308**SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRONICOS (CIGARRILLOS ELECTRONICOS) – CP 308**

El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

ELECTRONIC SIGNALING DEVICE – EC 48901.5**DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEÑALACION – EC 48901.5**

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

EMERGENCY INFORMATION (Section 49408)

INFORMACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA (Sección 49408)

Se requiere que los padres mantengan al día la información en caso de emergencia escolar del alumno incluyendo la dirección de la casa y del trabajo de los padres y sus números de teléfono. También deben proporcionar el nombre, dirección y número de teléfono local de un pariente o amigo que tenga autorización para cuidar al alumno en una emergencia en caso de que no se pueda localizar a los padres.

EMERGENCY TREATMENT FOR ANAPHYLAXIS (EC 49414)

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

EMPLOYMENT IN LIEU OF RESIDENCY (ALLEN BILL) - EC 48204

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS: EMPLEO EN LUGAR DE RESIDENCIA– CE 48204

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar empleo en lugar de residencia. Un distrito escolar permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres / tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

ENGLISH LEARNERS IDENTIFICATION NOTICE – EC 313.2

AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGLÉS – CE 313.2

La ley estatal requiere que los padres de los aprendices de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. El coordinador de la escuela para el desarrollo del idioma inglés enviará estos avisos al comienzo de cada año escolar / semestre.

EXCUSED ABSENCES – EC 46014, 48205

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (Sección 48205)

Cada padre, tutor u otra persona que tenga a su cargo a un menor, deberá mandar al alumno a la escuela pública a tiempo completo o a la escuela o clases de continuación. Se dispensará a los niños que reciban instrucción en una escuela privada a tiempo completo. A cualquier alumno que esté sujeto a una educación a tiempo completo obligatoria que se considere con absentismo escolar podrá referirse al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. Se excusará a un alumno de la escuela por razones personales justificables, incluyendo comparecencia ante la corte, observación de una fiesta o celebración de su religión, o una conferencia de empleo, donde la ausencia del alumno se haya solicitado por escrito por el padre o tutor y haya sido aprobada por el director. A un alumno ausente bajo esta sección se le permitirá completar todos los deberes y exámenes a los que haya faltado durante su ausencia que se puedan proporcionar de manera razonable y recibirán crédito completo cuando se completen satisfactoriamente.

No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
- (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera California.
- (5) A los fines del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia en la corte, asistencia a un servicio funerario, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita la ausencia del alumno por escrito y el director o un representante designado lo aprueba de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado al servicio para, está en licencia o ha sido inmediatamente regresó de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural
- (12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
- (B) (i) Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
- (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

EXTENDED SCHOOL YEAR – MIGRANT EDUCATION – EC 41601.6

AÑO ESCOLAR EXTENDIDO – CE 41601.6

A los estudiantes identificados como "niños migrantes" se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

FOSTER YOUTH EDUCATIONAL PLACEMENT – EC 48850 et seq.

UBICACION EN LA ESCUELA DE JOVENES BAJO CUIDADO LEGAL – EC 48850 et seq.

Requiere que el coordinador educativo del distrito escolar se asegure de que los alumnos bajo cuidado legal reciban ubicaciones estables en la escuela que tengan el mejor interés para el niño, una ubicación en los programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles a todos los alumnos, crédito completo y parcial por los cursos tomados, y oportunidades significativas de alcanzar los estándares de aprovechamiento estatales del alumno.

FREE AND REDUCED-PRICE MEALS – EC 49510, 49391 AND 49392

COMIDAS GRATUITAS Y PRECIOS REDUCIDOS – CE 49510, 49391, Y 49392

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las Escuelas Chárter y los Distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no están en edad escolar con la presencia de un tutor.

GROUND FOR SUSPENSION AND EXPULSION - EC 48900

LEYES DE SUSPENSION Y EXPULSION

Códigos de Educación de California (EC) 48900 et seq.

EC 48900—Motivos para ser suspendido o expulsado

Al alumno no se le podrá suspender de la escuela o recomendar su expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual esté inscrito el alumno determine que éste ha cometido un acto de conformidad a cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza o violencia con intención contra otra persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó armas de fuego, cuchillo, explosivos u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de poseer un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido autorización por escrito de parte de un empleado certificado de la escuela para poseer el artículo, con la cual debe estar de acuerdo el director o persona por él/ella designada.
- (c) Poseyó ilícitamente, usó, vendió o de otra manera proporcionó o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con §11053) del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilícitamente, organizó la venta o negoció para vender cualquier sustancia controlada mencionada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 1053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica, o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o de otra manera proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a cigarrillos, cigarros, cigarrillo de clavo, tabaco para mascar, rapé, paquetes de tabaco y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión del alumno de sus propios productos bajo receta médica.
- (i) Cometió un acto obsceno o participó en vulgaridades o profanidades habituales.
- (j) Poseyó ilícitamente u ofreció ilícitamente, organizó la venta o negoció para vender cualquier accesorio, como definido en §11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Perturbó actividades escolares o de otra manera desafió con intención la autoridad válida del personal escolar.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robadas.
- (m) Posesión de una imitación de arma de fuego. En esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego cuyas propiedades físicas son tan parecidas a un arma de fuego existente que una persona razonable puede llegar a la conclusión de que se trata de una verdadera arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal §§261, 266c, 286, 288, 288a, ó 289 ó cometió violencia sexual como se define en el Código Penal §243.4.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno testigo de queja o testigo en un procedimiento escolar disciplinario con el propósito de prevenir que tal alumno preste testimonio o como venganza contra tal alumno por ser testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilícitamente, organizó la venta, negoció la venta o vendió el medicamento bajo receta médica "SOMA"
- (q) Participo o intentó participar en las prácticas llamadas novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles, 60 significa un método de iniciación o pre iniciación dentro de una organización o grupo de alumnos, sea o no la organización o grupo oficialmente reconocida por una institución educacional, lo cual puede causar serias lesiones corporales o degradación o deshonra personal resultando en daño físico o mental a un alumno previo, actual o posible. Para los propósitos de esta sub división, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de acoso. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) "Acoso" significa un cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones escritas o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos como es definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tienen o se puede predecir razonablemente de tener el efecto de uno o más de los siguiente:
 - (A) Poniendo a uno o más alumnos razonables en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causarle a un alumno razonable a sufrir un efecto dañino a su salud física o mental.
 - (C) Causarle a un alumno razonable sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causarle a un alumno razonable sufrir interferencia substancial con su habilidad de participar o beneficiarse de las actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.

(ii) Una publicación en una red social de Internet, incluyendo pero no limitado a

(I) Publicar o crear una página de insultos. "Página de insultos" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una personificación creíble de otro alumno actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1) "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o razonablemente creyó que el alumno es o fue el alumno personificado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos explicados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o los atributos de un alumno no incluyendo el alumno que creó el perfil.

(iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía

u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y el sub párrafo (A), un acto electrónico no debe de constituir una conducta penetrante únicamente basada en lo que se ha sido transmitido por Internet o que actualmente este publicado en el Internet.

(3) "Alumno Razonable" significa un alumno incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que demuestra el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

(s) El alumno no puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos mencionados en esta sección y relacionado con actividad escolar o asistencia que ocurran en cualquier tiempo, incluyendo, pero no limitado a, cualquier de lo siguiente:

(1) Mientras estén en la propiedad escolar.

(2) Al ir o venir de la escuela.

(3) Durante el periodo de almuerzo estén dentro o fuera de la escuela.

(4) Durante o al ir o venir de, una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o instigue, como es definido en Sección 31 del Código Penal, la imposición o el intento de imposición de daño físico a otra persona puede ser sujeto a suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno que ha sido adjudicado por una corte juvenil de haber cometido, como un ayudante e instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió grandes lesiones corporales o serias lesiones corporales debe ser sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Como usado en esta sección, "propiedad escolar" incluye pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión*** que son apropiadas a la edad y diseñadas para dirigir y corregir el mal comportamiento del alumno como es especificado en Sección 48900.5

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno quien está ausente sin justificación o llega tarde, o de otra manera ausente de actividades escolares.

GUN-FREE SCHOOL ZONE ACT – PC 626.9, 30310

LA LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS – CP 626.9, 3031

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con un permiso escrito del Distrito Escolar de Westside Union. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

GUN SAFETY – EC 49390, 48391, AND 49392

SEGURIDAD DE ARMAS – CE 49390, 48391, AND 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

HARASSMENT, THREATS OR INTIMIDATION – EC 48900.4

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN – EC 48900.4

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

HARM OR DESTRUCTION OF ANIMALS (Section 32255 et seq.)

USO DANINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES (Sección 32255 et seq.)

La objeción moral del alumno a disecar o de otra manera lastimar o destruir animales deberá justificarse a través de una nota de los padres o tutores del alumno. Cada uno de los maestros cuya instrucción utilice animales vivos o muertos deberá también notificar a los alumnos de su derecho a abstenerse de tal actividad.

EC 48900.3. HATE VIOLENCE

CE 48900.3. VIOLENCIA POR ODIO

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

HEALTH CARE COVERAGE – EC 49452.9

Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con Westside Union o ingrese a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-cal, visite www.health4allkids.org

HEALTH, FAMILY LIFE, OR GROWTH AND DEVELOPMENT CLASSES (Section 51938)

CLASES DE SALUD, VIDA FAMILIAR O CRECIMIENTO Y DESARROLLO (Sección 51938)

Cuando cualquier parte de la instrucción de salud, educación de vida familiar o educación sexual esté en conflicto con las creencias de los padres o tutores de cualquier alumno, el alumno, al solicitarlo por escrito, podrá ser dispensado de la parte del entrenamiento que esté en conflicto con tales formaciones y creencias religiosas.

IMMUNIZATIONS – HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, and 120375

INMUNIZACIONES (Sección 49403)

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

INDEPENDENT STUDY – EC 51744, 51745, 51745.5, 51746, AND 56026

ESTUDIO INDEPENDIENTE – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, Y 56026

El estudio independiente (IS) es por elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o plan de estudios equivalentes al tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, se requerirá la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la junta directiva local a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares). Las personas que firmen el acuerdo IS, la fecha límite para firmar es dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo debe actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades según las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información sobre las opciones de I.S, comuníquese con la escuela de su estudiante.

INSTRUCTION FOR PUPILS WITH TEMPORARY DISABILITIES – EC 48206.3, 48207, 48208

INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES – CE 48206.3, 48207 Y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

INVOLUNTARY TRANSFER – EC 48980(M), 48929**TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA – CE 48980(M), 48929**

Un administrador escolar puede recomendar una transferencia involuntaria de un estudiante si es declarado culpable de un crimen violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela primero intentará resolver cualquier conflicto antes de la transferencia. Se considerarán revisiones periódicas para regresar a la escuela si no hay peligro continuo para el estudiante o para otras personas en la escuela. La junta escolar toma la decisión final.

JURISDICTION – EC 44807**JURISDICCIÓN – CE 44807**

El profesorado se encargará de que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

LIMITATIONS ON IMPOSING SUSPENSION – EC 48900.5**LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN – EC 48900.5**

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

MEDICAL OR HOSPITAL SERVICE (Section 49472)**SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS (Sección 49472)**

Actualmente el Distrito no lleva seguro para accidentes que cubra lesiones a estudiantes que ocurran durante una jornada escolar regular, en una actividad patrocinada por la escuela o mientras el estudiante esté en tránsito. Es responsabilidad de los padres o tutores proporcionar seguro adicional para sus hijos, más allá de la cobertura de salud de su familia. El Distrito ha hecho arreglos con una compañía de seguros para accidentes para proporcionar a los padres, a gasto propio, la opción de adquirir seguro estudiantil contra accidentes si así lo desean/necesitan.

MEDICAL SERVICES INFORMATION (Section 46010.1)**INFORMACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS (Sección 46010.1)**

La ley requiere la notificación a alumnos de 7° a 12° y a todos los padres y tutores de todos los alumnos matriculados en el Distrito que las autoridades escolares podrán disculpar el retiro de cualquier alumno de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores del alumno. Se ha determinado que a los estudiantes de este distrito no se les permitirá salir de la escuela por razones médicas confidenciales sin el conocimiento y el permiso de los padres.

MEDICATION REGIMEN (Section 49423, 49480)**MEDICAMENTOS (Sección 49423, 49480)**

Administración a los alumnos de medicamentos con receta médica - Los alumnos que necesiten tomar medicamentos con o sin receta médica en la escuela deberán presentar una declaración escrita y firmada por el médico que detalle la razón por la cual debe tomar el medicamento, el nombre del medicamento, la cantidad, método y horario en que deberá tomarse (el formulario está disponible en la enfermería de la escuela). También se requiere la firma de los padres autorizando la administración del medicamento.

NOTE: Los estudiantes pueden traer los siguiente artículos a la escuela sin una orden médica: bálsamo para los labios sin medicamento, bloqueador solar, y solución para lentes de contacto.

Administración de medicamentos para la epilepsia – Si un proveedor de salud le ha recetado a un alumno con epilepsia un medicamento de emergencia para la epilepsia, los padres o tutores del alumno pueden solicitar a la escuela del alumno que uno más de sus empleados reciban entrenamiento para la administración del medicamento de emergencia para la epilepsia en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando la enfermera no esté disponible.

MEGAN'S LAW (PC 290)**LEY DE MEGAN (PC 290)**

Se puede encontrar información sobre agresores sexuales en el registro de California en la página web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. Este sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los agresores sexuales y requisitos para el registro de los agresores sexuales en California.

MENTAL HEALTH - EC 49428**SALUD MENTAL – CE 49428**

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar al siguiente proveedor de salud mental: Director of Student Support Services al 661-722-0716. Nuestro distrito escolar le notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera on our District website.

MINIMUM & PUPIL-FREE STAFF DEVELOPMENT DAYS – EC 48980(C)**DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMOS Y SIN ALUMNOS – CE 48980 (C)**

Los calendarios escolares se incluyen con esta notificación anual. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos después del comienzo del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, con al menos un mes de anticipación.

NONDISCRIMINATION STATEMENT – EC 221.8
DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA – CE 221.8

El Distrito Escolar Westside Union se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo a motivos de su raza, color, paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de una de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en los programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el Distrito.

NOTICE OF ALTERNATIVE SCHOOLS (EC 58501)
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC 58501)

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases por separado dentro de una escuela, que se maneja para:

- (a) Maximizar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar valores positivos de autodependencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende porque así lo desea.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y el exhortar al estudiante a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses podrán ser concebidos por él/ella en su totalidad e independientemente o podrán ser el resultado total o parcial de una presentación de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes colaboren para desarrollar el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que los padres, alumnos o maestros estén interesados en mayor información relacionada con las escuelas alternativas, el superintendente del condado de las escuelas, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tendrán copias disponibles de la ley para su información. Esta ley autoriza en especial a las personas interesadas a solicitar al consejo administrativo del distrito a estableces programas de escuelas alternativas en cada distrito. Además, se deberá publicar a la vista una copia en por lo menos dos lugares, normalmente visibles a los alumnos, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia por todo el mes de marzo de cada año.

OPEN MEETINGS: PUBLIC COMMENTS: TRANSLATION – GC 54954.3
REUNIONES ABIERTAS: COMENTARIOS DEL PÚBLICO: TRADUCCIÓN – CG 54954.3

Como padre, tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela autónoma. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con el tiempo asignado al doble para permitir la traducción al inglés y al idioma principal.

ORAL HEALTH ASSESSMENT (Ed Code 49452.8)
EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL (Código Ed 49452.8)

Se requiere a los alumnos que ingresan al kinder (o primer grado, si el estudiante no estuvo previamente matriculado en kinder en una escuela pública) que presenten una prueba de haber recibido una Evaluación de Salud Bucal por un dentista autorizado o algún otro profesional de salud dental autorizado o registrado, que se haya llevado a cabo no más de 12 meses antes de la fecha inicial de matrícula del alumno.

PARENT PARTICIPATION IN SCHOOL MEETINGS AND CONFERENCES - LC 230.8
REGULACIÓN DE EMPLEO Y SUPERVISIÓN GENERAL DE OCUPACIONES - CL 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre *significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que interviene). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

PARENT ENGAGEMENT – SCHOOL ACCOUNTABILITY – EC 11500, 11501, 11502, 11503
COMPROMISO DE PADRES- RENDICIÓN ESCOLAR – CE 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir: Director of Special Programs at 661-722-0716.

PESTICIDE PRODUCTS (Section 17612(a))
AVISO DE PESTICIDAS (Sección 17612(a))

El distrito escolar deberá proporcionar anualmente a todo el personal y padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela una notificación escrita del nombre de todos los pesticidas que se supone que se aplicarán a la instalación escolar en el año venidero. La notificación deberá identificar el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida. El aviso también deberá contener la dirección de internet utilizada para tener acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas. Los destinatarios podrán registrarse con la escuela si quieren recibir más avisos sobre aplicaciones individuales de pesticidas en las instalaciones escolares

PHYSICAL EXAMINATIONS (Section 49451)

EXÁMENES DE SALUD (Sección 49451)

Los padres podrán archivar anualmente una declaración escrita con el director de la escuela declarando que no dan permiso para un examen físico rutinaria de su hijo(a). El/la niño(a) estará libre de tales exámenes. Sin embargo, a los estudiantes exentos que se crea que sufran de una enfermedad reconocidamente contagiosa o infecciosa, se les podrá excluir de la asistencia y de actividades hasta que las autoridades escolares creen satisfactoriamente que no existen enfermedades contagiosas o infecciosas.

PREGNANT AND PARENTING STUDENTS EC 221.51, 222.5, 46015, 48205, and 48980 (9-12)

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, AND 48980 (9-12)

El consejo directivo del distrito escolar de Westside Union School District tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal. Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas. Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles. Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

PROPERTY DAMAGE – EC 48904

DAÑO A LA PROPIEDAD – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

PUPIL RECORDS

REGISTROS DEL ALUMNO

Acciones disciplinarias (Sección 35291, 35291.5, 35291.7, 49072) - Las normas que tratan sobre la disciplina de los estudiantes están disponibles para que su revisión. Los padres pueden incluir en el registro de sus hijos(as) una respuesta escrita concerniente a acciones disciplinarias que se hayan tomado por el personal del distrito escolar.

Revisión de los Registros del Alumno (Sección 49063, 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g) - El Distrito conserva los registros acumulativos según se requiera y se considere necesario. El distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores tienen el derecho de inspeccionar y revisar todos los registros, archivos y datos relacionados con su hijo(a), de solicitar que una escuela corrija los registros que opinan que son inexactos o erróneos, y tendrán algún control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con un interés realmente educativo podrán tener acceso a los registros de los estudiantes sin autorización de los padres siempre y cuando el funcionario deba revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. La solicitud de los padres a tener acceso a los registros de su estudiante deberán presentarse por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco días laborales desde el día en que recibió la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Los padres podrán obtener copias de los registros del estudiante a un precio de \$0.10 por página. Cualquier cuestionamiento de los registros escolares debe presentarse al director. Un padre que cuestione los registros escolares deberá demostrar que los registros (1) son inexactos, (2) son una conclusión o inferencia personal no corroborada (3) son una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador (4) no están basados en la observación personal de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación anotados (5) son engañosos o (6) violan la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja por escrito a Family Policy Compliance Office, US Department of Education, 400 Maryland Avenue SE, Washington, D.C. 20202

Traslado de Registros (Sección 49068) - Cuando se reciba una solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante esté por inscribirse, el distrito compartirá los registros educativos sin consentimiento de los padres.

Release Juvenile Information – (WIC 831) - Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil.

PUPIL SWIMMING SAFETY– EC 35179.6

SEGURIDAD ESCOLAR: NADANDO– CE 35179.6

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o alojado en una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

RELIGIOUS INSTRUCTION (Section 46014)

ENSEÑANZA RELIGIOSA (Sección 46014)

Se podrán permitir ausencias debidas a prácticas o enseñanzas religiosas para aquellas prácticas o enseñanzas aprobadas por el Consejo.

RESIDENCY REQUIREMENTS (EC 48200,48204, and 48204.3)

RESIDENCIA (EC 48200 y 48204)

Un menor entre las edades de 6 y 18 años debe recibir obligatoriamente una educación y, a menos que se le exima, debe estar inscrito en la escuela en el distrito escolar en el que está la residencia de uno de los padres o tutores legales. El alumno podrá cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en una escuela del distrito por uno de los siguientes motivos: está en una casa bajo cuidado legal (*foster*) o en una institución para niños autorizada dentro de los límites del distrito escolar conforme a un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; es un alumno bajo cuidado legal (*foster*) que permanece en su escuela de origen; es un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito; o es un alumno que vive en la casa de un adulto que presta cuidado que está localizada dentro de los límites del distrito.

RIGHTS OF PARENTS AND GUARDIANS TO INFORMATION - EC 51101

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A LA INFORMACIÓN – CE 51101

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

SAFE PLACE TO LEARN ACT (EC 234 AND 234.1)

LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER – EC 234 Y 234.1

El Distrito Escolar Westside Union se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, discriminación e intimidación basado en características actuales o percibidas expresadas en la Sección 422.55 del Código Penal y del EC 220, y discapacidad, género, expresión del género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo de uno o más de estas características actuales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, violencia, discriminación o intimidación deberá tomar pasos inmediatos para intervenir cuando no sea peligroso hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, discriminación e intimidación relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar podrá ser sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las normas contra la discriminación, acoso, violencia, discriminación e intimidación, por favor contacte a la oficina del distrito.

SCHOOL ACCOUNTABILITY REPORT CARD (Sections 35256, 35258 & 33126)

INFORME DE RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN ESCOLAR (Secciones 35256, 35258 & 33126)

Cada escuela prepara un Boletín de Responsabilidad en la Gestión Escolar. Se proporcionará una copia del boletín a los padres o tutores que la soliciten. Puede tener acceso al Boletín de Responsabilidad Escolar en la página de www.westside.k12.ca.us y haciendo clic en el icono de la escuela.

SCHOOL SAFETY: BULLYING – EC 234.4 AND 32283.5

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING – CE 234.4 AND 32283.5

El Distrito Escolar de Westside Union esta comprometido a la prohibición de discriminación, hostigamiento, intimidación y el acoso, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabajó con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de paginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: 661-722-0716

SCHOOL SAFETY PLAN (EC 32280 et seq.)

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR (EC 32280 et seq.)

Cada uno de los planteles escolares del Distrito Escolar Westside Union tiene un Plan Exhaustivo de Seguridad Escolar, el cual incluye preparación en caso de desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles en todas las oficinas de las escuelas. Se llevan a cabo periódicamente simulacros de emergencia y de incendios en cada una de las escuelas.

SCHOOL VISITING PROCEDURES – EC 51101(A)(12)

PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LA ESCUELA – CE 51101 (A) (12)

Los visitantes de nuestras escuelas deben registrarse en la oficina de la escuela, y completar el proceso de verificación antes de ingresar a la escuela por la seguridad de nuestro personal y estudiantes. Encontrará un cartel en el que indicará donde registrarse en cada entrada de nuestros planteles escolares.

SCHOOLBUS SAFETY – EC 39831.5 (K-8)

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR – CE 39831.5 (K-8)

Todos los estudiantes de preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los estudiantes viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

SECTION 504 (29 USC 794, 34 CFR 104.32)

SECCION 504 (29 USC 794, 34 CFR 104.32)

La Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Americanos con Discapacidades (42 USC 12101 et seq.) prohíben la discriminación por discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Los individuos con un impedimento físico o mental que limita considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar actividades manuales, aprender, comer, dormir, estar de pie, levantar, doblarse, leer, concentrarse, pensar, hablar, pueden recibir servicios y ayudas designadas para satisfacer sus necesidades tan bien como se satisfacen las de estudiantes sin discapacidades.

A los padres o tutores se les deberá informar de lo siguiente: el nombre e información para contactar a la persona designada por el distrito responsable de implementar la Sección 504, la revisión y evaluación de procedimientos usados cuando hay motivo para pensar que un estudiante tiene una discapacidad que limita su habilidad para asistir o funcionar en la escuela, el derecho a un plan escrito de adaptación si se descubre que el estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios bajo la Sección 504, el derecho a recibir una educación con estudiantes sin discapacidades dentro de lo posible mientras sea adecuado a las necesidades del estudiante, y aviso de las salvaguardias de procedimiento garantizadas por la ley.

SEX AND HIV/AIDS EDUCATION (EC 51938)

EDUCACION DE SEXO Y DEL VIH – CE 51938

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual. El Distrito Escolar de proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los estudiantes en el año escolar que viene.

SEX EQUITY: TITLE IX NOTIFICATIONS (EC 221.61)

EQUIDAD DE GENERO: NOTIFICACIONES DEL TITULO IX – CE 221.61

Título IX es una ley federal que se aprobó en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados de sexo masculino y femenino en entornos educativos se traten de igual manera y equitativamente. Protege contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, y los estudiantes transgénero o estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. El coordinador del Título IX para el Westside Union School District es el/la Marguerite Johnson y puede ser contactado/a en 661-722-0716.

SEXUAL HARASSMENT – EC 231.5, EC 48900(f)

ACOSO SEXUAL – CE 231.5, 48980(F)

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

SPECIAL EDUCATION (Section 56040, 56301 & IDEA)

EDUCACIÓN ESPECIAL (Sección 56040, 56301 & IDEA)

La educación especial está disponible, sin costo para los padres, para ayudar a satisfacer las necesidades únicas de los individuos con necesidades excepcionales que no pueden satisfacerse con la modificación del programa de instrucción regular. La educación especial proporciona una variedad de programas que satisfacen estas necesidades en el ambiente menos restrictivo. Para información específica, póngase en contacto con la escuela de su hijo(a). El Plan de Educación Especial del Área Local ha establecido normas escritas y procedimientos para iniciar un envío a un especialista para identificar a los individuos con necesidades excepcionales.

STUDENT CONDUCT – EC 51100

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – EC 51100

Deberes de los alumnos – Los alumnos deberán adecuarse a los reglamentos de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetar a los maestros y otras figuras de autoridad y evitar el uso de lenguaje vulgar y soez.

Jurisdicción – El personal de enseñanza deberá hacer cumplir estrictamente a los alumnos las reglas de conducta en camino hacia y de la escuela, en los campos de juego y durante los recreos.

SUDDEN CARDIAC ARREST – EC 33479 ET SEQ.
PARO CARDÍACO REPENTINO – CE 33479 ET SEQ.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SUICIDE PREVENTION POLICIES: EC 215
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: CE 215

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales apropiadas y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes.

SURVEYS (Section EC 51513)
ENCUESTAS (Section EC 51513)

Se podrán administrar a los estudiantes instrumentos de evaluación e investigación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir las conductas y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, siempre y cuando se notifique a los padres por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta se va a administrar, 2) se proporcione a los padres del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y 3) los padres den su consentimiento por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

TERRORISTIC THREATS – EC 48900.7
AMENAZAS TERRORISTAS – EC 48900.7

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

TITLE I (20 USD 6311, 34 CFR 200.61)
TÍTULO I (20 USD 6311, 34 CFR 200.61)

Por una solicitud específica de los padres, los directores de las escuelas deben proporcionar la siguiente información relacionada con la certificación de los empleados que trabajan con estudiantes bajo Título I (actualmente esto se aplica a las escuelas Anaverde Hills, Cottonwood, Del Sur, Joe Walker, Quartz Hill, Sundown y Valley View)

- Si el maestro ha alcanzado las credenciales del estado o los criterios de autorización para el nivel de grado y la materia que enseña.
- Si el maestro está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional.
- El diploma de licenciatura del maestro y cualquier otra maestría o diploma que tenga.
- Si el niño recibe servicios de un asistente de maestro, y si es así, cuáles son sus credenciales.

TOBACCO-FREE CAMPUS (HSC 104420 and 104495)
PLANTEL LIBRE DE TABACO (HSC 104420 and 104495)

Requiere que todos los distritos escolares y oficinas del condado de educación que recibe fondos de Prevención de Uso de Tabaco (TUPE, por sus siglas en inglés) adopten y hagan cumplir normas para un plantel libre de tabaco a no más tardar de julio de cada año fiscal. Las normas deberán prohibir el uso de tabaco y sus derivados, en todo momento, en edificios de propiedad del distrito, en edificios alquilados por éste en terrenos del distrito y en vehículos del distrito. La comunicación sobre las normas y los procedimientos para su cumplimiento deben comunicarse claramente al personal escolar, padres, alumnos y al resto de la comunidad. Los letreros con escrito "Está prohibido el uso de tabaco" deberán estar expuestos a la vista en todas las entradas del plantel escolar. La información sobre programas de apoyo para suspender el uso de tabaco deben estar disponibles y exhortarse para los alumnos y el personal. HSC 10995 prohíbe fumar cigarrillos, cigarros u otros productos derivados del tabaco y tirar colillas y otros desechos derivados del tabaco dentro de 25 pies de distancia de patios de juego o cajones de arena para niños. Las personas que violen esta sección habrán cometido una infracción y se les castigará con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación de esta sección. Estas prohibiciones no son válidas para propiedades privadas o aceras públicas localizadas dentro de 25 pies de una patio de juego o cajones de arena para niños.

UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (Section 4622, 5 CCR)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (Sección 4622, 5 CCR)

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobrar tarifas a los alumnos 84 © Los Angeles County Office of Education por participar en un actividad educativa o incumplimiento. [Insert all appropriate programs for UCP according to programs offered by your LEA from Appendix checklist. Also insert the timeline of 60 days from receipt and ability to appeal to CDE] Comuníquese con Westside Union School District si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de presentar una queja ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

VICTIM OF A VIOLENT CRIME (20 USC 7912A)

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO (20 USC 7912A)

Un estudiante que se convierta en la víctima de un crimen violento mientras esté en la escuela a la que asiste tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene 14 días laborables para ofrecer al estudiante la opción de trasladarse. Para más información, ponerse en contacto con la oficina del distrito.

VISION AND HEARING SCREENING (Section 49455 & 49452)

EXAMENES DE LA VISTA Y DE LA AUDICIÓN (Sección 49455 & 49452)

Se darán exámenes de exploración de visión y audición a alumnos de kinder, 2º, 5º y 8º grados. El examen de la visión a colores se administrará a los niños varones de primer grado solamente. Si así lo desean, los padres podrán firmar una abdicación para dispensar a sus hijos(as) de estos exámenes.

WALKING OR RIDING A BIKE TO SCHOOL (VC 2121)

IR A LA ESCUELA A PIE O EN BICICLETA (VC 2121)

Se solicita a los padres de los niños que van a pie o en bicicleta a la escuela que revisen con ellos una ruta segura hacia la escuela. Las personas que caminan no pueden tomar atajos pasando por la propiedad privada de otras personas. Se espera que todos los niños tengan buen comportamiento en camino hacia y de la escuela.

WILLIAMS COMPLAINT POLICY & PROCEDURE (EC 35186)

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE QUEJA WILLIAMS (EC 35186)

Todas las escuelas deben proporcionar suficientes libros de texto y materiales de enseñanza. Todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que están desarrollando el inglés, deben tener libros de texto o materiales de enseñanza, o ambos, para usar en casa o después de clases. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros y mantenidos en buen estado. No debe haber vacantes para maestros o asignaciones erróneas. Si una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas para corregirlas, se podrá obtener una queja en la oficina del distrito. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier persona del público podrán presentar una compleja por estos problemas. Sin embargo, se exhorta a que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de llenar los formularios de queja para dar oportunidad a la escuela a responder a tales preocupaciones.

DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION

HOJA DE INFORMACIÓN DEL VOLUNTARIO

POR FAVOR USE LETRA IMPRENTA

Sr. Sra. Srta.

Fecha: _____

Apellido Nombre

Dirección

Ciudad Código postal () Número de teléfono

Número de licencia de conducir: _____ Estado en que fue expedida: _____

Estudiantes(s) que asisten el Distrito Escolar Westside Union:

Nombre: _____ Grado: _____ Escuela: _____

Nombres de las personas a las que hay que localizer en caso de enfermedad o lesión (por favor mencione dos):

Nombre _____ Número de Tel () _____

Nombre _____ Número de Tel () _____

Como se afirma en el Código de Educación de California Sección 35330, comprendo que considero libres de toda responsabilidad o reclamo a todos los funcionarios, agentes y empleados del Distrito Escolar Westside Union, que pueden surgir por o en conexión con mi participación como voluntario(a).

Como voluntario(a) del Distrito Escolar Westside Union comprendo que tengo que atenerme a todas las reglas y normas del Consejo Administrativo. Comprendo que el distrito se reserva el derecho de suspender en cualquier momento mi autorización para ser voluntario(a).

Nombre (En letra imprenta, por favor)

Firma del voluntario(a)

USO DE OFICINA SOLAMENTE

Fecha de la evaluación del cuestionario del riesgo de TB:

Fecha en que se le tomaron las huellas digitales en nuestro distrito:

WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

Servicios de salud escolares actualmente proporcionados a los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negará servicios que requieren para poder asistir a la escuela, y a los padres nunca se les cobrará los servicios del distrito escolar.

Seguro Médico para Accidentes Escolares

El Distrito Escolar Westside Union **no** proporciona seguro médico para accidentes escolares. Esto significa que usted es responsable de cuentas médicas si su hijo(a) se lastima durante actividades escolares. Los planes de seguro para accidentes/salud que van incluidos se ofrecen para asistirle con sus necesidades médicas. Si su hijo(a) tiene cobertura a través de otro plan, usted puede usar esta cobertura para los deducibles y los co-pagos.

Hay varias opciones disponibles. **El Plan de Cuidado de Salud Estudiantil se recomienda para estudiantes sin alguna otra cobertura**, ya que cubre accidentes y enfermedades 24 horas al día.

La ley estatal requiere que los estudiantes que **participan en actividades entre escuelas** tengan cobertura con seguro para accidentes, lo cual incluye, pero no está limitado a, **Porristas (Cheerleading), Sábados de Super Ciencias (Super Science Saturday), Robótica (Robotics), AVID y todos los equipos de deportes.**

Existen varias opciones que los padres pueden elegir. Van incluidas en el paquete del primer día de clases los planes para las siguientes compañías:

- **Cobertura estudiantil adicional para accidentes SISC** <http://sisc.kern.org>
 - Haga clic en: Property and Liability > Forms > Supplemental Student Accident Coverage Brochure
- **Pacific Educator Insurance Services**, www.pacificeducators.com/student-insurance
 - Haga clic en: Student Insurance
 - Complete la solicitud
- **Myers-Stevens & Toohy & Co., Inc.** Información disponible en la escuela de su estudiante Ó www.myers-stevens.com

Por favor contactar a la compañía que elijan directamente para cualquier pregunta.

Por favor asegúrese de indicar su elección respecto a la participación en el programa de seguro en el formulario de *Información del estudiante en caso de emergencia* incluido en este paquete.

Provisiones de sección 1 del capítulo 434, estatus de 1983

(Sección 11357, Código de Salud y Seguridad)

Ofensa	Penal
1. Posesión no autorizada, en cualquier momento o lugar, de cualquier cantidad de cannabis concentrada.	Para todos los delincuentes, una multa de no más de \$500, o encarcelamiento en la cárcel del condado no más de un año, o ambos; encarcelamiento en una prisión del estado.
2. Posesión no autorizada, en cualquier momento o lugar, de más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana.	Para todos los delincuentes, una multa de no más de \$500, o encarcelamiento en la cárcel del condado no más de seis meses, o ambos.
3. Posesión no autorizada, en cualquier escuela teniendo cualquier grado kínder al 12º, durante las horas que hay clases o una función relacionada con la escuela, de no más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana	Para personas menores de 18 años, una multa de no más de \$250 para la primera ofensa y una multa de no más de \$500, o cometido en un lugar, rancho, campamento, o campamento en el bosque juvenil o un hogar juvenil seguro por no más de 10 días, o ambos por una segunda o subsecuente ofensa.

WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

Artículos de comida traídos a la escuela

La Administración del Distrito Escolar Westside cree que la comida disponible en la escuela debe de proporcionar a la salud nutricional y bienestar de los niños. Para resguardar la salud y la seguridad de los estudiantes, por favor note lo siguiente referente a traer comida a la escuela.

- Ninguna comida preparada o guardada en un hogar privado debe de ser usada, guardada, servida, puesta a la venta, vendida, o regalada en la escuela a los estudiantes.
- Dulces o bocadillos proporcionados por maestros, padres, el PTA u otras organizaciones a los estudiantes deben de ser comercialmente procesados y envueltos para prevenir el posible esparcimiento de bacteria o gérmenes. Los alimentos que se venderán deben cumplir con estrictos estándares de nutrientes.

Gracias por su cooperación en este asunto. Nuestros esfuerzos combinados aseguran que los estudiantes del Distrito Escolar Westside se mantengan seguros y saludables. Si tiene alguna pregunta puede contactar a Mrs. Nancy Hemstreet, Directora de servicios de nutrición Infantil al 661-943-1057.

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

Basados en sus ingresos anuales, usted puede ser elegible para recibir Crédito Tributario Federal por Ingreso del Trabajo (Federal EITC por sus siglas en inglés). El EITC Federal es un reembolso del Crédito del Impuesto Federal de Ingresos para las personas y familias de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertos beneficios de asistencia social. En el mayor de los casos, los pagos del EITC Federal no se usarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingresos Suplementales del Seguro Social, Estampillas, Viviendas para Personas de Bajos Recursos o la mayoría de pagos a la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aún si usted no debe impuestos al gobierno federal, usted debe de presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario del EITC Federal que se encuentra en la guía de declaración de impuestos federales. Para información acerca de su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo de cómo obtener la notificación 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS por sus siglas en inglés) y/o cualquier otra información o formas necesarias llame al IRS al 1-200-829-3676 o a través del sitio web www.irs.gov.

Usted también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC por sus siglas en inglés) empezando en el año tributario 2015. El EITC de California es un crédito de impuestos estatales reembolsable para los trabajadores y familias de bajos ingresos. El EITC de California es tratado de la misma manera que el EITC Federal y generalmente no se usará para determinar elegibilidad para beneficencia social bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California, aún si usted no debe impuestos al estado de California, usted debe de presentar una declaración de impuestos estatales y completar y adjuntar el formulario de EITC de California (FTB3514). Para información de los requisitos de elegibilidad y como obtener las formas de California necesarias y para obtener ayuda, contacte a la Franquicia de Impuestos (Franchise Tax Board) al 1-800-852-5711 o a través del sitio web www.ftb.ca.gov.

Para más información, visite la página web <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit-eitc> del IRS EITC o la página web del EITC de California al <https://www.ftb.ca.gov/individuals/faq/net/900.shtml>.

Servicios de salud para los estudiantes

El Distrito Escolar Westside, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación, tienen un programa para permitir que el Distrito sea reembolsado con dinero federal Medi-Cal para servicios seleccionados de salud proporcionados a estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con las reglas y directrices de la Agencia Local de Educación, le notificamos que los datos de estudiantes elegibles pueden ser mandados a la agencia de cobro del Distrito. Estos datos serán mandados en forma confidencial. Nuestro vendedor mantiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no sea divulgada inapropiadamente; además, nuestro vendedor es obediente al HIPPA (Acto de Portabilidad de Seguridad de Salud Federal y Responsabilidad).

WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

<p>4. Posesión no autorizada, en cualquier momento o lugar, en excepción a la que esta especificada en #3 arriba, de no más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana.</p>	<p>Para todos los delincuentes, (al menos que el arrestado quiera ser traído ante un magistrado, el oficial que lo arresto debe de librar al arrestado después que el arrestado haya presentado una identificación satisfactoria y firma promesa de aparecer- muy parecido al proceso de una multa de tráfico) multa de no mas de \$100; si la persona es condenada por esta ofensa tres o más veces durante los dos años siguiendo una condena subsecuente por esta ofensa, la corte debe de "desviar" el delincuente a un programa de comunidad para tratamiento de educación, o rehabilitación, si cualquier programa acepta el delincuente, en vez de imponer la multa.</p>
---	---

Información General para Voluntarios

Gracias por su interés en ayudar como voluntarios(as) en el Distrito Escolar Westside Union. TODAS las personas que ayuden como voluntarios en cualquier distrito DEBEN tener archivada con el distrito una Hoja de Información del Voluntario antes de poder ayudar. Por favor recuerden firmar el registro de entrada y de salida localizado en la recepción. Además, por favor utilicen siempre la insignia de voluntario que se les proporciona ya que el personal y los estudiantes deben poder identificarlos(as) como voluntarios(as).

Ayudar como voluntario lleva consigo la responsabilidad de ser leal a la escuela. La CONFIDENCIALIDAD es esencial. Toda la información que escuchen o lean es confidencial. NO compartan esta información con otras personas. Cualquier lesión o accidente que ocurra mientras estén en la escuela deberá informarse inmediatamente a la oficina de la Administración. Los voluntarios que ayuden en el salón de clases, por favor permitan que los maestros les indiquen qué se debe hacer. La disciplina es responsabilidad únicamente del personal escolar. Si se encuentran con algún problema con un estudiante o si ven un conflicto, contacten a un miembro del personal para que pueda ocuparse de la situación.

El compromiso de dedicarnos su tiempo es invaluable para el personal y la administración. Si tienen alguna pregunta, por favor comuníquese con la oficina del distrito.

EXAMEN DE TUBERCULOSIS *Todos los voluntarios deben tener un examen de tuberculosis archivado en la oficina del distrito.*

Puede obtener los resultados del examen de TB a través de su médico personal o puede ir al Departamento de Salud del Condado de Los Ángeles; ellos le suministrarán un examen de tuberculosis por \$5.00 o una radiografía del pecho por \$30.00.

Servicios de Salud Comunitaria
335B E Avenue K-6
Lancaster, CA 93534

(661) 723-4511
Número de teléfono para citas: (661) 723-4526

Horario sin cita: Lunes – Viernes, 8:00 a.m. -11:00 a.m. y 12:00 p.m. – 3:00 p.m.

HUELLAS DIGITALES *A todos los voluntarios se les deberán sacar las huellas digitales en el distrito.*

A todos los voluntarios se les deberán sacar las huellas digitales a gasto propio y deberán tener un visto bueno antes de que se les permita entrar al plantel escolar, según AR 1240.

Las huellas digitales se sacan en la oficina del distrito con previa cita solamente. Llame al 722-0716 extensión 43999, para una cita. Los honorarios que cobra el Departamento de Justicia para tomarle las huellas digitales son \$32.00, los cuales deben pagarse en efectivo, con cambio exacto, por favor, al momento en que se le sacan las huellas. **Las huellas digitales se sacan con cita solamente y se deben calcular por lo menos treinta días para procesarlas.**

Tenga en cuenta que esta información y/o requisitos pueden cambiar en cualquier momento para cumplir con las nuevas normas.

WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

NOTIFICACIÓN ESTATAL DE EXAMINACIÓN

Los alumnos de California toman varios exámenes bajo mandato por el estado. Estos exámenes dan a los padres/tutores, maestros y educadores información de lo bien que los alumnos están aprendiendo y preparándose para una carrera universitaria y profesional. Estos resultados pueden ser usados con el propósito de rendimiento local, estatal y federal.

Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California

- **Evaluaciones del Consorcio de Evaluaciones del Progreso**

Las evaluaciones adaptativas de computadora de la Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP por sus siglas en inglés), está en correlación a los Estándares Comunes Estatales (CCSS por sus siglas en inglés). Evaluaciones en lenguaje y matemáticas son administradas de tercer grado al octavo grado y en la preparatoria en el onceavo grado, para ver si los alumnos están listos para una carrera universitaria y profesional. En el onceavo grado, los resultados de las evaluaciones de lenguaje y matemáticas se pueden usar como indicadores para la preparación universitaria.

- **Evaluación de Ciencia de California**

La nueva evaluación basada en computadora CAST, mide la adquisición del alumno de los Estándares de la Siguiete Generación de Ciencia de California. Se administra en el quinto y octavo grado, y una vez en la preparatoria. La nueva evaluación basada en computadora CAST reemplaza las Evaluaciones de Estándares de Ciencia de California (CST).

- **Evaluaciones Alternativas de California (CAA)**

Las evaluaciones basadas en computadora CAA (por sus siglas en inglés) de lenguaje y matemáticas son administradas a los alumnos con discapacidades cognitivas más significantes en el tercer a octavo grado y en la preparatoria en el onceavo grado. El contenido de las evaluaciones está en correlación al CCSS y están basados en el Contenido de los Estándares de Logro. La evaluación CAA de ciencia con instrucción incorporada, es administrada en el quinto y octavo grado, y una vez en la preparatoria.

- **Evaluaciones en Español Basadas en Estándares (STS por sus siglas en inglés) de Lectura / Lenguaje**

California ofrece la evaluación STS opcional de lectura/lenguaje, la cual es una evaluación de opciones múltiples que permite a los alumnos aprendices de inglés que hablan español, demostrar su entendimiento del contenido de los estándares de California. La Evaluación de California en Español (CSA por sus siglas en inglés) reemplazará la evaluación opcional STS. La evaluación CSA será una evaluación basada en computadora y está en correlación a la evaluación de California CCSS en español.

Conforme al *Código de Educación* de California Sección 60615, padres/tutores pueden manualmente, solicitar a la escuela por escrito que su hijo/a sea exento de cualquier y/o todas las evaluaciones de CAASPP.

Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC por sus siglas en inglés)

En el 2017-2018, California hará la transición de la Prueba del Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT por sus siglas en inglés) a las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC por sus siglas en inglés). La evaluación ELPAC está en correlación con la evaluación Desarrollo de los Estándares de Lenguaje del Idioma Inglés de California del 2012. Este consiste en dos evaluaciones separadas del Dominio del Idioma Inglés (ELP por sus siglas en inglés): una es para la identificación inicial de los alumnos aprendices de inglés y la otra es la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés y para medir el progreso del idioma inglés.

Evaluación de Aptitud Física

La Evaluación de Aptitud Física (PTF por sus siglas en inglés) para los alumnos de California, es el FitnessGram. La meta principal de la evaluación es para ayudar a los alumnos a empezar hábitos de actividad física de por vida. Alumnos de quinto grado, séptimo grado, y en la preparatoria en el noveno grado tomarán la evaluación de aptitud física.

DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION

INFORMACIÓN DEL CLIMA PARA CONDICIONES EXTREMAS

Este boletín se ha preparado para informarle sobre el plan de emergencia del Distrito Escolar Westside Union para el transporte de niños y/o cuidado de emergencia y la supervisión de los niños en caso de nevadas o inundaciones.

Este plan se aplica a estudiantes que viven en las áreas de asistencia de las escuelas **Anaverde Hills, Cottonwood, Del Sur, Esperanza, Gregg Anderson, Hillview, Joe Walker, Leona Valley, Quartz Hill, Rancho Vista, Sundown y Valley View.**

Decisión de evacuar las escuelas en caso de nevadas/inundaciones:

La decisión de mandar a los niños a casa debido a nevadas o inundaciones severas se iniciará por el departamento de transporte de la escuela, confirmado por el Superintendente de las escuelas.

Acciones por parte del Distrito Escolar:

1. A todos los estudiantes que normalmente se van caminando de la escuela se les permitirá irse caminando a la casa cuando se dé permiso para retirarse debido a nevadas/inundaciones. (Excepción: Si existe una condición de seguridad que pueda poner en peligro a los estudiantes que se van caminando.)
2. A todos los estudiantes que normalmente toman el autobús de la escuela se les transportará a su parada de autobús regular.
3. Se podrá llamar por teléfono y avisar de la salida temprana a ciertos padres de niños de kinder a sexto grado. (**Importante: si no hay ningún adulto en casa en caso de salida temprana, deben avisar a la escuela de esta situación y proporcionar instrucciones especiales para su bienestar.**)
4. En situaciones donde los padres de un estudiante deseen que otro adulto recoja a su hijo(a), asegúrese de agregar a este adulto a la lista de 'Contacto' de su estudiante a través de su cuenta de padre de Powerschool.
5. La salida temprana del Distrito Escolar Westside Union se anunciará a través del **Sistema de Comunicación SchoolMessenger** y por radioemisoras públicas a través de las siguientes estaciones:

KMIX	106.3 FM
BOB	103.9 FM

6. Se solicita a los padres que proporcionen medios de emergencia para que sus hijos puedan entrar a sus casas en caso de que lleguen temprano. (Sugerir una llave escondida)
7. Se transportará a su parada de autobús regular a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo grados que asisten a la escuela Del Sur y viajan en autobús a sus casas.

EN CASO DE CALLES INTRANSITABLES DEBIDO A NEVADAS/INUNDACIONES, SE LLEVARÁ A ESTOS ESTUDIANTES A LA ESCUELA INTERMEDIA JOE WALKER (5632 W. Ave. L-8, Quartz Hill, 943-3258) PARA QUE PASEN LA NOCHE.

Alojamiento en la Escuela Intermedia Joe Walker:

- A. La Cruz Roja de Antelope Valley usará el gimnasio de Joe Walker como refugio de emergencia.
- B. La Cruz Roja proporcionará ropa de cama.
- C. El personal de Servicios Alimenticios utilizará las instalaciones de la cocina para servicio de comida.
- D. El Personal Administrativo del Distrito Escolar Westside Union proporcionará supervisión de los estudiantes que deberán pasar la noche.
- E. Se intentará localizar por teléfono a los padres de los estudiantes que deberán pasar la noche.

Instrucciones Especiales para los Padres

En caso de que los padres necesiten hacer arreglos especiales para sus hijos, se les solicita que avisen a la escuela de sus hijos por escrito. Si no hay instrucciones especiales, su hijo(a) viajará a la casa en el autobús escolar. Gracias por su cooperación.

Distrito Escolar Unificado Westside
Notificación de la Aplicación de Pesticidas
Horario de Proveedor – Fuera de Horario
Rocío de Pesticidas
2023-2024

Estimados Padres o Tutores,

La Ley de Escuelas Saludables (Healthy Schools Act) del 2000 exige que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores de los pesticidas que prevén aplicar durante el año. EagleShield es nuestro proveedor externo y fumigará los planteles escolares en el siguiente horario, fuera de horario.

- 1er viernes del mes – Anaverde Hills, Cottonwood, y Valley View
- 2do viernes del mes – Esperanza, Hillview, y Rancho Vista
- 3er viernes del mes – Gregg Anderson, Quartz Hill y Leona Valley
- 4to viernes del mes – Joe Walker, Sundown, y Del Sur
- 5to viernes del mes – Conforme se necesite

EAGLESHIELD – 661-722-PEST

Producto Utilizado e Ingredientes Activos

Producto: DEMAND EZ

- Ingrediente Activo: LAMBDA CIALOTRINA 2.43%
- EPA* REG* #100-1232
- Fabricado por SYNGENTA 1-800-888-8372

Producto: ALPINE WSG

- Ingrediente Activo: DINOTEFURAN 40.0%
- EPA* REG* #499-561
- Fabricado por WITMIRE MICRO-GEN RESEARCH LABORATORIES, INC – 800-777-8570

Producto: SUSPEND SC

- Ingrediente Activo: DELTAMETRINA 4.75%
- EPA* REG* #432-763
- Fabricado por BAYER ENVIRONMENTAL SCIENCE – 1-800-331-2867

*Por sus siglas en inglés

Producto: PERMETHRIN SFR

- **Ingrediente Activo: PERMETRINA 36.8%**
- **EPA* REG* #70506-6-53883**
- **Fabricado por CONTROL SOLUTIONS INC 1-866-897-8050**

Producto: TEKKO PRO

- **Ingrediente Activo: PIRIPROXIFENO 1.30% NOVALURON 1.30%**
- **EPA* REG* #53883-335**
- **Fabricado por CONTROL SOLUTIONS, INC 1-866-897-8050**

Producto: NYGUARD IGR

- **Ingrediente Activo: PIRIDINA 10%**
- **EPA* REG* #1021-1603**

***Por sus siglas en inglés**

**Distrito Escolar Unificado Westside
Notificación de la Aplicación de Pesticidas Horario
Rocío del Plantel Conforme se Necesite
2023-2024**

Estimados Padres o Tutores,

La Ley de Escuelas Saludables (Healthy Schools Act) del 2000 exige que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores de los pesticidas que prevén aplicar durante el año. A continuación, se indica el calendario/horario de trabajo en cada plantel escolar. Si se requiere, los pesticidas listados pueden ser aplicados en los planteles escolares durante el año escolar 2023-2024.

- Lunes: Quartz Hill, Oficina del Distrito, y Esperanza
- Martes: Valley View y Hillview
- Miércoles: Del Sur y Gregg Anderson
- Jueves: Rancho Vista, Sundown, y Oficina del Distrito
- Viernes: Joe Walker, Cottonwood, y Anaverde

Producto Utilizado e Ingredientes Activos

Producto: Roundup Quickpro

- Ingrediente Activo GLIFOSATO, N-(FOSFONOMETIL) GLICINA, EN SU FORMA DE SAL DE AMONIO 73.3%
- DIBROMURO DE DICUAT {6,7 DIHIDROPIRIDINA (1,2-a;2',1'-c) PYRAZINEDIUM DE DIBROMURO} 2.9%
- EPA* REG* #524-535
- Fabricado por MONSANTO (314)694-1000
-

Producto: Surflan A.S. Herbicide

- Ingrediente Activo ORIZALINA 3,5 DINITRO-N4-DIPROPILO-SULFANILAMIDA 40.4%
- EPA* #62719-112
- Fabricado por DOW AGROSCIENCES 1-317-337-3000

Producto: Fusilade

- Ingrediente Activo: FLUAZIFOP-P-BUTIL
- BUTIL (R) 2-(4-((5-(TRIFLUOROMETILO)-2 PIRIDINILO, OXI, FENOXI, PROPANOATO 13%
- EPA* #10182-104
- Fabricado por ICI AMERICAS 1-(302)800-3669

*Por sus siglas en inglés

Producto: EsplAnade 200SC

- Ingrediente Activo: INDAZIFLAM (CAS No. 730979-19-8 5%)
- EPA* #432-1516
- Fabricado por BAYER ENVIRONMENTAL SCIENCE 1-800-331-2867

Producto: Agri-fos

- Ingrediente Activo: ÁCIDO FOSFOROSO DE FOSFITO MONOPOTÁSICO Y DIPOTÁSICO
- EPA* #71962-1
- Fabricado por LIQUID FERTILISERPTY. LTD 785-542-2577

Producto: Subdue Maxx

- Ingrediente Activo: MEFENOXAM 22.0%
- EPA*#100-796
- Fabricado por SYNGENTA 1-800-334-9481

Producto: Arena 0.25G Insecticide

- Ingrediente Activo: CLOTIANIDINA .25%
- Fabricado por AQUATROLS 800-257-7797
- WWW.AQUATROLS.COM

En junio, julio, y marzo del 18 al 29 (vacaciones de primavera), programaremos el rocío de fertilizantes y pesticidas, si el clima lo permite. En agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y abril, se rociará y fertilizará según se necesite.

***Por sus siglas en inglés**

DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION
Oficina de Servicios Educativos

COSTO DE REPONER LIBROS DE TEXTO PARA EL 2023-2024

Grados K-5

ELA Journeys (HMH)

GR K Student Edition (Each book/set of 2)	\$25.00
GR 1 Student Edition (Each book/set of 6)	\$25.00
GR 2 Student Edition (Each book/Vol 1 & 2)....	\$42.00
GR 3 Student Edition (Each book/Vol 1 & 2)....	\$45.00
GR 4 Student Edition.....	\$60.00
GR 5 Student Edition.....	\$60.00

SOCIAL STUDIES (Pearson)

GR K Student Edition.....	\$15.00
GR 1 Student Edition.....	\$20.00
GR 2 Student Edition.....	\$20.00
GR 3 Student Edition.....	\$20.00
GR 4 Student Edition.....	\$25.00
GR 5 Student Edition.....	\$25.00

SCIENCE (Savvas)

GR K Student Edition.....	\$10.00
GR 1 Student Edition.....	\$10.00
GR 2 Student Edition.....	\$10.00
GR 3 Student Edition.....	\$10.00
GR 4 Student Edition.....	\$10.00
GR 5 Student Edition.....	\$10.00
(4 segmentos por nivel de grado a \$10/segmento)	

MATH (McGraw-Hill)

Grade K My Math	\$30.00
Grade 1 My Math	\$30.00
Grade 2 My Math	\$30.00
Grade 3 My Math	\$30.00
Grade 4 My Math	\$30.00
Grade 5 My Math	\$30.00
(Dos volúmenes a \$ 15 / volumen)	
(Todos los libros de texto de matemáticas de los estudiantes son consumibles)	



Grados 6-8

ELA StudySync (McGraw-Hill)

Reading and Writing Companion for ELA Grade 6.....	\$25.00
Reading and Writing Companion for ELA Grade 7.....	\$25.00
Reading and Writing Companion for ELA Grade 8.....	\$25.00

HISTORY (TCI)

History Alive Ancient World	\$80.00
History Alive Medieval World and Beyond	\$80.00
History Alive US through Industrialism	\$80.00

MATH (Houghton Mifflin Harcourt)

GO Math Grade 6, 7, and 8	\$25.00
Accelerated 7 th	\$25.00
Algebra and Geometry	\$28.00

**AGENCIA DE TRANSPORTACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL VALLE DEL ANTÍLOPE
REGLAS DEL AUTOBÚS**

1. Autoridad del conductor: los estudiantes transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad y responsabilidad directa del conductor del autobús y el conductor deberá ser responsable por la conducta adecuada de los estudiantes mientras se encuentren en el autobús o sean escoltados al atravesar la calle o carretera (Título V, Sección 14103- A, Código Administrativo de California).
2. Cooperar con el conductor. Siguiendo sus indicaciones la primera vez que son dadas.
3. Llegar a la parada del autobús esperando en la fila 5 minutos antes de la partida programada del autobús. Mientras vayan hacia y desde la parada del autobús y mientras esperen por el autobús, deberán mantenerse fuera de la calle y propiedad privada. Un comportamiento escandaloso y ruidoso y el causar daño a la propiedad en la parada del autobús podrá ser causa de que la parada sea cambiada a un lugar menos conveniente. Los estudiantes deberán usar la parada designada más cercana a su hogar de ida y regreso, A.M. y P.M. Los estudiantes no podrán utilizar varias paradas. Cualquier estudiante que tenga que utilizar otra parada en una situación de "emergencia solamente" deberá tener una nota pre-aprobada por la escuela.
4. Abordar y bajar del autobús de manera ordenada. No empujar a otros estudiantes. Sentarse rápidamente. No "guardar" el asiento para otros. Estar dispuesto a compartir el asiento con sus compañeros que viajan en el autobús. Seguir las instrucciones del conductor respecto al asiento que deben ocupar y los procedimientos para bajar del autobús.
5. Sentarse siempre mirando hacia el frente del autobús. Permanecer sentados cuando el autobús esté en movimiento. No cambiar de asiento sin el permiso del conductor.
6. Mantener la cabeza, manos y brazos dentro del autobús en TODO momento. No gritar desde las ventanas a otros estudiantes fuera del autobús.
7. No se permitirá ningún contacto físico de CUALQUIER clase. Mantener las manos lejos de la demás gente y de las pertenencias de los demás.
8. No se permitirán animales, insectos y reptiles en el autobús a excepción de animales de servicio (Código Civil 54.2.)
9. Estará prohibido subir al autobús instrumentos musicales grandes. Otros objetos prohibidos incluyen envases de vidrio u otros objetos rompibles, patinetas, patines/monopatines, globos, equipo de patio de juegos y otros objetos voluminosos. Se deberán hacer arreglos especiales para transportar equipo atlético. Se deberán remover tacos y o clavos de los zapatos deportivos antes de abordar el autobús.
10. Los pasillos y salidas de emergencia del autobús deberán mantenerse libres de pies, piernas, brazos, libros y almuerzos.
11. Mantener limpio el autobús. Los estudiantes no deberán comer, beber o mascar chicle o tabaco en el autobús.
12. Vestido de la escuela apropiado debe ser usado todo el tiempo en el autobús. El calzado adecuado también debe ser usado. Sombreros / gorras, sudaderas, etc, no están para ser usados en el autobús y debe ser eliminado antes de abordar. No se permiten los cosméticos abiertos o latas de aerosol.
13. No deberá usarse lenguaje obsceno o profano. No se permitirá en el autobús fumar, cualquier tipo de narcóticos, armas, y encendedores o cerillos. No se permitirán materiales, líquidos o gases peligrosos en el autobús.
14. No vandalizar o destruir el equipo del autobús. Dañar los asientos, ventanas y otras partes del autobús es innecesario y costoso. El estudiante será responsable por el costo de reparación.
15. Evitar hablar en voz alta, reír en voz alta o crear confusión innecesaria (esto puede distraer la atención del conductor y podría causar un accidente)
16. Los estudiantes que viven al atravesar la calle de la parada del autobús en donde se bajan, deberán atravesar solamente cuando el conductor les indique que es seguro hacerlo. Los estudiantes deben atravesar al frente del autobús y caminar en línea recta. El conductor escoltará a los estudiantes de la primaria y secundaria al atravesar la calle.
17. En los distritos escolares con pases del autobús, los estudiantes DEBERÁN presentar sus pases del autobús antes de abordarlo y no podrán usar los pases de otros estudiantes.
18. Los estudiantes NO deberán usar sus teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico mientras estén en el autobús. Esos artículos deberán estar apagados y mantenidos en posesión de los estudiantes en todo momento mientras estén en el autobús.
19. Los estudiantes que dejen la escuela por algún motivo sin una autorización de la escuela, cita pre-aprobada NO podrán viajar en el autobús a su hogar en el turno de P.M.
20. Si el autobús escolar está equipado con cinturones de seguridad y correas al hombro, los estudiantes DEBERÁN usarlos en todo momento. Se PROHIBE hacer modificaciones a CUALQUIER cinturón de seguridad o correa al hombro.

AÚN CUÁNDO EXISTE UN CARGO POR EL TRANSPORTE, LA TRANSPORTACIÓN ES UN PRIVILEGIO. EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS DE ESAS REGLAS PODRÁ DAR COMO RESULTADO LA PÉRDIDA DE LOS PRIVILEGIOS PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS

ADMINISTRACION DE LOS ALUMNOS LINEAMIENTOS
PARA LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Para poder proporcionar una transportación segura a los estudiantes, estamos usando las siguientes políticas de disciplina asertiva.

NUESTRA FILOSOFIA:

Nosotros creemos que todos los estudiantes pueden comportarse apropiadamente y de manera segura mientras viajan en un autobús escolar. Nosotros **NO** toleramos que los estudiantes impidan que los conductores hagan su trabajo o prevengan que otros estudiantes tengan una transportación segura. El no seguir estas reglas dará como consecuencia una multa de autobús.

El personal de la Agencia llevará a cabo las siguientes consecuencias:

1ª Multa: Tendrá como consecuencia una advertencia por escrito a los padres y a los administradores de la escuela.

2ª Multa: Tendrá como consecuencia una pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 1 a 3 días escolares. Los padres serán responsables de transportar al estudiante.

3ª Multa: Tendrá como consecuencia la pérdida de los privilegios de viajar en el autobús por 5 días escolares. Los padres serán responsables de transportar al estudiante.

4ª Multa: Tendrá como consecuencia la pérdida de los privilegios de viajar en el autobús por 10 días escolares. Los padres serán responsables de transportar al estudiante.

5ª Multa: Tendrá como consecuencia la pérdida de los privilegios de viajar en el autobús de conformidad con el Título V, Sección 14103 #B por el resto del año escolar.

.....
CONSECUENCIAS

A los estudiantes se les puede negar el transporte en autobús entre 1 y 10 días y, dependiendo de la gravedad, a un estudiante también se le puede negar el transporte de forma indefinida o permanente. Cualquier actividad ilegal puede dar lugar a la notificación de la aplicación de la ley.

LA CLÁUSULA MENOR

La clausula Menor podrá ser usada a discreción de la Agencia. La Agencia tiene el derecho de ajustar el número de días de los privilegios de viajar en el autobús que pueden ser negados. Esto puede ser desde una Advertencia por Escrito a 1-3 días de pérdida de los privilegios de viajar en el autobús.

LA CLÁUSULA SEVERA

La clausula severa podrá ser aplicada **SIN QUE UNA ADVERTENCIA POR ESCRITO** haya sido previamente emitida siempre que la ofensa sea de una naturaleza tan severa que lo amerite. **ALGUNOS** ejemplos de esas ofensas son:

1. Contacto físico de **CUALQUIER** clase hacia el conductor o estudiante.
2. Acoso de **CUALQUIER** clase, sexual o por discapacidad.
3. Amenazar al conductor o a un estudiante. Discutir con el conductor.
4. Uso un lenguaje denigrante u obsceno. **CUALQUIER** señal de pandillerismo o comentarios raciales.
5. Cualquier violación que cause o pueda causar una lesión al conductor o a un estudiante.
6. Arrojar algún objeto dentro o fuera del autobús.
7. Saltar por alguna ventana o puerta de emergencia del autobús.
8. Destruir o vandalizar el autobús o el equipo del autobús.
9. Cualquier acción que interfiera con la seguridad del transporte del estudiante. Mala conducta continúa.
10. Armas de **CUALQUIER** clase.
11. Cualquier violación al Código de Educación.

CLÁUSULA DE PASO DE AUTOBÚS

La Cláusula de Pase de Autobús se aplicará cuando un estudiante no presente un pase SMARTAG válido por tres (3) días consecutivos. Si no se produce un pase válido, el alumno recibirá una referencia. El estudiante tendrá tres días para reemplazar el pase perdido. Si el pase no se reemplaza dentro de los tres días, se emitirá otra referencia y se le negará el transporte al estudiante.

Creemos que el uso de sistemas de vigilancia en los autobuses escolares ayudará a disuadir la mala conducta y mejorar la disciplina, garantizar la seguridad de los estudiantes y los conductores de autobuses, y evitar el vandalismo. Por lo tanto, los sistemas de vigilancia pueden instalarse y usarse en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares.

CONFERENCIA DE PADRES

Los padres tienen el derecho de solicitar una conferencia para discutir el comportamiento del estudiante, las consecuencias o inquietudes que incluirán: padre (s) o tutor (es), estudiante, conductor y representante de la agencia. Llame directamente al Supervisor de Seguridad del Transporte para programar una conferencia al (661) 952-3116.

*Las siguientes políticas se pueden ver en nuestro sitio web www.westside.k12.ca.us>Junta Directiva>Políticas de la junta directiva

BP 5030, Bienestar Estudiantil
BP 5145.7, Acoso Sexual
AR 5145.7, Acoso Sexual

Distrito Escolar Westside Union

Política de la Junta / Board Policy

BP 0410

No discriminación en programas y actividades del distrito/ Nondiscrimination in District Programs and Activities

La Junta de Fideicomisarios se compromete a brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito deberán estar libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación del grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, expresión de identidad de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf.1240 - Asistencia voluntaria)
(cf. 4030 -Nondiscrimination en el empleo)
(cf.4032 - Adaptación razonable)
(cf.4033 - Acomodación a la lactancia)
(cf.4119.11 /4219, 1114319.11- Acoso sexual)
(cf.4161.8 / 4261.8 / 4361.8 - Cuidado familiar y licencia médica)
(cf.5131.2 - Intimidación)
(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)
(cf.5145.7 - Acoso sexual)
(cf.5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
(cf.5146 - Estudiantes casados / embarazadas / con hijos)
(cf.6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
(cf.6145.2 - Competición atlética)
(cf.6164.4 - Identificación y evaluación de personas para educación especial)
(cf.6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)
(cf.6178- Educación vocacional técnica)
(cf.6200 - Educación de adultos)

Todas las personas serán tratadas de manera equitativa al recibir los servicios escolares y del distrito. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, que incluye, entre otros, información sobre el estudiante y la familia para el programa de almuerzo gratuito o de precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará solo para los fines de la programa, excepto cuando el Superintendente o la persona designada autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de individuos basados en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estado migratorio o cualquier otro. categoría identificada anteriormente.

(cf.3540 - Transporte)
(cf.3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)
(cf.5145.13 - Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración)

Los programas y actividades del distrito deberán estar libres de cualquier nombre, mascota o apodo de la escuela o equipo atlético racialmente despectivo o discriminatorio.

El Superintendente o su designado revisará anualmente los programas y actividades del distrito para asegurar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas del distrito y ocupaciones. Él / ella tomará acciones rápidas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El Superintendente o su designado informará sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

(cf.1330 - Uso de instalaciones)

Todas las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

De conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9 , el Superintendente o su designado notificará a los estudiantes, padres / tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo y fuentes de derivación para solicitantes sobre la política del distrito sobre no discriminación y procedimientos de quejas relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual a los padres distribuida de conformidad con el Código de Educación 48980 y, según corresponda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en el sitio web del distrito y en las redes sociales y en las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares destacados, según corresponda.

(cf.1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

(cf.1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

(cf.4112.9 / 4212.9 / 4312.9 - Notificaciones de empleados)

(cf.5145.6 - Notificaciones a los padres)

Además, la notificación anual a los padres informará a los padres / tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita sin importar su estado migratorio o creencias religiosas, incluida la información sobre derechos educativos emitida por el Fiscal General de California. Alternativamente, dicha información se puede proporcionar a través de cualquier otro medio rentable determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres / tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hable un solo idioma principal que no sea el inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

Acceso para personas con discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y / o reglamentación de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones del distrito existentes para proporcionar a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o su designado desarrollará un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

(cf.6163.2 - Animales en la escuela)

(cf.7110 - Plan Maestro de Instalaciones)

(cf.7111 - Evaluación de edificios existentes)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de ayuda u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de la escuela, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y Braille o en formato grande. materiales impresos. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de que la escuela lleve a cabo una función, programa o reunión patrocinada.

(cf. 6020 - Participación de los padres)

(cf.9320 - Reuniones y avisos)

(cf.9322 - Agenda / Materiales de la reunión)

La persona identificada en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles se designa por la presente como coordinadora de la ADA del distrito. Él / ella recibirá y atenderá las solicitudes de acomodación presentadas por personas con discapacidades, y deberá investigar y resolver las quejas con respecto a su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Superintendente adjunto, Servicios educativos

41914 50th St West

Quartz Hill, CA 93536

(661) 722-0716

Policy WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

adopted: December 11, 2018 Lancaster, California

Distrito Escolar Westside Union

Reglamentos Administrativos AR 1312.3 Relaciones Comunitarias

Procedimientos Uniformes de Queja

El Consejo de Administración reconoce que el distrito es el principal responsable de cumplir con las leyes estatales y federales aplicables y con los reglamentos que rigen los programas educativos.
(5 CCR 4620)

Encargado del cumplimiento de las normas

El Consejo de Administración designa a los siguientes como encargados del cumplimiento de las normas para recibir e investigar quejas y para asegurar que el distrito cumpla con las leyes:
Westside Union School District, Director de Servicios Educativos
41914 50th Street West
Lancaster, CA 93536
(661) 722-0716

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que los empleados designados para investigar quejas tengan conocimiento de las leyes y programas de los cuales son responsables. Tales empleados podrán tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o persona designada.
(cf. 9124 - Abogado)

Avisos

El Superintendente o persona designada deberá reunir los requisitos de aviso de 5 CCR 4622, incluyendo la propagación de procedimientos de queja e información sobre apelaciones, remedios de ley civil y condiciones bajo las cuales las quejas podrán llevarse directamente frente al Departamento de Educación de California. El Superintendente o persona designada deberá asegurar que las personas que presentan la queja comprendan que podrán buscar otros remedios, incluyendo acciones ante la corte civil u otras agencias públicas.
(cf. 5145.6 - Avisos a los Padres)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar anualmente avisos por escrito de los procedimientos uniformes de queja del distrito a estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité de asesoría del distrito, comités escolares de asesoría, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas cuando sea apropiado y a otras personas interesadas. (5 CCR 4622)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar gratuitamente copias disponibles de los procedimientos uniformes de queja del distrito. (5 CCR 4622)

El aviso deberá:

1. Identificar a la(s) persona(s) o unidad(es) responsables de recibir las quejas
 2. Aconsejar a la persona que presenta la queja de cualquier remedio de ley civil que pueda estar disponible para él/ella bajo las leyes estatales o federales de discriminación, si es aplicable
 3. Aconsejar a la persona que presenta la queja sobre el proceso de apelación referente al Código Educativo 262.3, incluyendo su derecho a llevar la queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) o buscar remedios ante cortes civiles u otras agencias públicas
 4. Incluir declaraciones que afirmen que:
 - a. El distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales
 - b. La revisión de quejas deberá completarse dentro de un lapso de 60 días a partir del recibo de la queja a menos que la persona que presenta la queja acepte por escrito una extensión del límite de tiempo
 - c. Una queja de discriminación ilegal deberá presentarse a no más tardar de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o seis meses desde la fecha en que la persona que presenta la queja obtenga conocimiento por primera vez de hechos de la presunta discriminación
 - d. La persona que presenta la queja tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al CDC presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito
 - e. La apelación al CDE deberá incluir una copia de la queja presentada al distrito y una copia de la decisión del distrito
- (cf. 5145.6 - Avisos a los Padres)

Procedimientos

Los siguientes procedimientos deberán utilizarse al tratar sobre todas las quejas que alegan que el distrito haya infringido las leyes o reglamentos que gobiernan los programas educativos. Los funcionarios responsables de que se cumplan las normas deberán mantener un registro de cada queja y de las acciones relacionadas subsecuentes, incluyendo toda la información necesaria para cumplir con 5 CCR 4631.

Se deberá informar a todas las personas involucradas en alegatos cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia o cuando se tome una decisión o se pronuncie un fallo.

Primer paso: Presentación de la queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito por falta de cumplimiento de las normas por parte del distrito (5 CCR 4630)

Las quejas que alegan discriminación ilícita pueden presentarse por una persona que alegue que él o ella sufrió personalmente discriminación ilícita o por una persona que piense que un individuo o una clase específica de individuos ha sido víctima de discriminación ilícita. La queja debe iniciarse a no más tardar de seis meses a partir de la fecha en la cual la supuesta discriminación ocurrió o seis meses a partir de la fecha cuando el que presenta la queja obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. (5 CCR 4630)

La queja deberá presentarse al funcionario encargado del cumplimiento de las normas quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Si el que presenta la queja no puede poner la queja por escrito debido a analfabetismo u otras discapacidades, el personal del distrito deberá ayudarlo(a) a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Segundo paso: Mediación

Antes que se cumplan tres días de haber recibido la queja, el encargado del cumplimiento de las normas podrá discutir informalmente con el que presenta la queja la posibilidad de utilizar mediación. Si el que presenta la queja está de acuerdo con la mediación, el encargado del cumplimiento de las normas deberá hacer arreglos para este proceso.

Antes de empezar la mediación de una queja de discriminación, el funcionario encargado del cumplimiento de las normas deberá asegurarse que todos los individuos estén de acuerdo en que el mediador conozca información confidencial relacionada a la queja.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el funcionario encargado del cumplimiento de las normas deberá proceder con su investigación de la queja.

El uso de mediación no deberá extenderse más allá de los límites de tiempo del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el que presenta la queja presente por escrito que está de acuerdo con tal extensión de tiempo.

Tercer paso: Investigación de la queja

Se insta al funcionario encargado del cumplimiento de las normas a tener una reunión investigativa dentro de cinco días de haber recibido la queja o después de cualquier intento fracasado de mediar la queja. Esta reunión deberá proporcionar a la persona que presenta la queja y su representante la oportunidad para repetir la queja verbalmente.

La persona que presenta la queja y/o su representante y los representantes del distrito también deberán tener la oportunidad de presentar información relevante a la queja. Las personas involucradas en la queja podrán discutir y hacerse preguntas mutuamente o a sus respectivos testigos. (5 CCR 4631)

La negación por parte de la persona que presenta la queja de proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones de la queja, o el hecho de que se niegue a cooperar en la investigación, o su participación en cualquier otro estorbo contra la investigación, podrá resultar en el rechazo de la queja a causa de falta de evidencia que apoye la alegación. (5 CCR 4631)

La negación por parte del distrito de proporcionar al investigador acceso a registros y/u otra información relacionada con la alegación de queja, o el hecho de que se niegue a cooperar con la investigación o su participación en cualquier otro estorbo contra la investigación, podrá resultar en conclusiones, basadas en la evidencia recolectada, de que ha ocurrido una infracción, lo cual podrá resultar en la imposición de remedios a favor de la persona que presenta la queja. (5 CCR 4631)

Cuarto paso: Respuesta

El funcionario encargado del cumplimiento de las normas deberá, dentro de 60 días de haber recibido la queja, preparar y mandar al que presenta la queja un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, como se describe en el quinto paso abajo. (5 CCR 4631)

El Consejo podrá tomar en consideración el asunto en la próxima reunión del Consejo o en una reunión especial del Consejo convocada para no exceder el límite de 60 días dentro del cual se debe contestar la queja. El consejo podrá decidir no escuchar la queja. En tal caso, la decisión del funcionario encargado del cumplimiento de las normas será final.

Si el Consejo escucha la queja, el funcionario encargado del cumplimiento de las normas deberá mandar la decisión del Consejo a quien presenta la queja dentro de 60 días a partir del momento en que el distrito recibió inicialmente la queja, o dentro del período límite que se habla especificado en un acuerdo escrito con el que presenta la queja. (5 CCR 4631)

Quinto paso: Decisión final escrita

El informe de la decisión del distrito deberá ser por escrito y mandado al que presenta la queja. (5 CCR 4631)

El informe de la decisión del distrito deberá escribirse en inglés y en el idioma de la persona que presenta la queja cuando sea posible o así lo mande la ley. Si no es posible escribir este informe en el idioma principal de la persona que presenta la queja, el distrito deberá hacer arreglos para una reunión en la que una persona de la comunidad pueda interpretar para esa persona.

La decisión deberá incluir:

1. Los resultados de hechos basados en la evidencia recaudada (5 CCR 4631)
2. La(s) conclusión(es) de la ley (5 CCR 4631)
3. Disposición de la queja (5 CCR 4631)
4. Razón fundamental para tal disposición (5 CCR 4631)
5. Medidas correctivas, si se ameritan (5 CCR 4631)
6. Aviso del derecho del que presenta la queja a apelar la decisión del distrito dentro de 15 días al CDE y procedimientos a seguir para tal apelación.
7. Para quejas de discriminación, aviso de que el que presenta la queja debe esperar a que hayan pasado 60 días desde la fecha en que se presenta una apelación con el CDE antes de continuar con remedios de ley civil (Código Educativo 262.3)

Si se sanciona a un empleado como resultado de la queja, este informe deberá simplemente declarar que se llevó a cabo una acción efectiva y que se informó al empleado de las expectativas del distrito. El informe no deberá dar más información respecto a la naturaleza de la sanción.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

El que presenta la queja podrá apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Cuando se apela al CDE, el que presenta la queja debe especificar el fundamento de la apelación contra la decisión del distrito y si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ser acompañada por una copia de la queja local presentada y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

El Departamento de Educación de California podrá intervenir directamente en la queja sin esperar acción por parte del distrito cuando existe una de las condiciones enumeradas en 5 CCR 4650. Además, el Departamento de Educación de California también podrá intervenir cuando el distrito no haya llevado a cabo acción alguna en un lapso de 60 días a partir de la fecha en que se presentó la queja al distrito.

Al recibir aviso por parte del CDE de que la persona que presenta la queja apeló la decisión del distrito, el Superintendente o persona designada deberá mandar los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y hasta qué punto se llevó a cabo la investigación por parte del distrito, si no lo trata la decisión
4. Una copia del archivo de la investigación, incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las personas y recaudados por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos de queja del distrito
7. Cualquier otra información relevante solicitada por el CDE

Remedios de Ley Civil

El que presenta la queja puede continuar con remedios de ley civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los que presentan la queja pueden buscar asistencia con centros de mediación o abogados con interés público/privado. Los remedios de ley civil que puede imponer la corte incluyen, pero no están limitados a, mandatos y órdenes judiciales de alejamiento. Sin embargo, para quejas de discriminación, el que presenta la queja deberá esperar que hayan pasado 60 días desde la presentación de una apelación con el Departamento de Educación de California antes de continuar con remedios de ley civil. Esta prórroga no se aplica a desagravios por mandato judicial y sólo es aplicable si el distrito ha informado apropiadamente y en un tiempo razonable al que presenta la queja de su derecho de presentar una queja de acuerdo a 5 CCR 4622

Reglamentos DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION
aprobado: 20 de febrero, 2007 Lancaster, California

Distrito Escolar Westside Union

Reglamento Administrativo

BP 3515.5

Operaciones de Negocio y No de Enseñanza

Notificación de Delincuente Sexual

Para poder proteger a los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela, asistiendo a la escuela o a una actividad escolar, el Consejo cree que es importante que el distrito responda apropiadamente cuando una agencia del orden público se comunica con el distrito sobre delincuentes sexuales registrados que puedan estar viviendo o trabajando dentro de los límites del distrito.

El Superintendente o la persona designada deben de establecer una relación continua con los oficiales del orden público para coordinar el recibimiento y divulgación de tal información. Al grado que sea autorizado por la ley, el Superintendente o persona designada debe también establecer procedimientos para notificarle al personal apropiado así como sea necesario.

El distrito y sus empleados serán inmunes de responsabilidad por la buena voluntad de la divulgación de información del delincuente sexual proporcionada por la agencia del orden público o un empleado de la agencia del orden público, con tal de que la divulgación este hecha en una forma y al grado autorizado por la agencia del orden público. (Código Penal 290.45)

El Superintendente o la persona designada pueden anualmente notificarle a los padres/tutores sobre la disponibilidad de información acerca de los delincuentes sexuales registrados en el sitio web del Departamento de Justicia.

(cf. 0450 – Plan de Seguridad Comprensivo)

(cf. 1240 – Asistencia Voluntaria)

(cf. 1250 - Visitantes/Fuereños)

(cf. 1400 – Relaciones Entre Otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)

(cf. 3515 – Seguridad en las Instalaciones Escolares)

(cf. 3515.3 – Departamento de la Policía del Distrito)

(cf. 5142 - Seguridad)

Referencia legal

CODIGO EDUCATIVO

32211 Amenazado perturbación o interferencia con clases; ofensa

35160 Autoridad de consejos

35160.1 Consejos de Autoridad de distrito escolares

CODIGO PENAL

290 Registración de delincuentes sexuales

290.4 Registración de delincuentes sexuales; recopilación de información

290.45 Publicación de información de delincuentes sexuales

290.46 Hacer la información sobre ciertos delincuentes sexuales disponibles por medio de Internet

290.9 Direcciones de las personas que violan el deber de registrarse

290.95 Divulgación por la persona que se le requiere registrarse como un delincuente sexual

626.8 Entrada perturbadora o entrada del delincuente sexual dentro de las instalaciones de la escuela

830.32 Policía del distrito y del colegio comunitario

3003 Libertad condicional, locación geográfica

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

14071 Acto del Programa de Crímenes Contra Niños y Registración del Delincuente Sexual Violento Jacob Wetterling

OPINIONES GENERALES DEL ABOGADO

82 Ops. Cal. Atty. Gen. 20 (1999)

Recursos Administrativos:

SITIOS DE WEB

Departamento de Justicia de California, Ley Megan mapas: <http://www.megansiaw.ca.gov>

Póliza *DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION*

Adoptado: 21 de octubre, 2008 *Lancaster, California*

Distrito Escolar Westside Union

Reglamento administrativo BP 5145.9 Estudiantes Conductas motivadas por el odio

Para poder crear un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, el Consejo Administrativo desea proteger el derecho de cada estudiante de estar libre de conductas motivadas por el odio y promoverá relaciones armoniosas entre los estudiantes para permitirles obtener una comprensión verdadera de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en la sociedad. El distrito prohíbe las conductas de discriminación o las declaraciones que denigren a un individuo en base a su raza actual o percibida, grupo étnico, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, atributos físicos/mentales, o creencias o prácticas religiosas.

(cf. 0410 – Ausencia de discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 0450 – Plan exhaustivo de seguridad)

(cf. 3515.4 – Recuperación de pérdida o daño a bienes)

(cf. 5131.5 – Vandalismo y graffiti)

(cf. 5136 – Pandillas)

(cf. 5137 – Ambiente escolar positivo)

(cf. 5141.52 – Prevención de suicidios)

(cf. 5145.3 – Ausencia de discriminación y acoso)

(cf. 5147 – Prevención de abandono de los estudios)

(cf. 5149 – Estudiantes a riesgo)

El Superintendente o persona asignada deberá colaborar con programas regionales y organizaciones de la comunidad para promover ambientes seguros para la juventud. Estos esfuerzos deberán enfocarse en proporcionar el uso eficaz de los recursos del distrito y de la comunidad.

(cf. 1020 – Servicios para la juventud)

(cf. 1400 – Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

(cf. 1700 – Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

(cf. 5148.2 – Programas para antes y después de clases)

(cf. 5148.3 – Educación de preescolar/infancia temprana)

(cf. 6020 – Participación de los padres)

El distrito deberá proporcionar enseñanza adecuada a la edad para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y tolerancia en una sociedad multicultural y proporcionar estrategias para manejar los conflictos de forma constructiva.

(cf. 5138 – Resolución de conflictos/Mediación entre coetáneos)

(cf. 6142.3 – Educación cívica)

(cf. 6142.4 – Aprendizaje de servicio/Servicio a la comunidad/Clases de servicio)

(cf. 6141.94 – Enseñanza de historia-estudios sociales)

El Superintendente o persona asignada deberá asegurar que el personal reciba entrenamiento en reconocer conductas motivadas por el odio y en estrategias para ayudar a responder adecuadamente a tales conductas.

(cf. 4131 – Formación profesional)

(cf. 4231 – Formación profesional)

(cf. 4331 – Formación profesional)

Procedimiento de queja formal

Cualquier estudiante que piense que ha sido víctima de una conducta motivada por el odio deberá ponerse en contacto inmediatamente con el director. Después de recibir la queja, el director deberá investigar inmediatamente la queja de acuerdo a los procedimientos de queja a nivel escolar descritos en AR 5145.7 – Acoso sexual.

Si se ha hallado que un estudiante ha llevado a cabo una conducta motivada por el odio, él o ella deberá someterse a la disciplina de acuerdo a la ley, norma del consejo y reglamento.

(cf. 1312.1 – Quejas hacia empleados del distrito)

(cf. 1312.3 – Procedimientos uniformes de queja)

(cf. 5131- Conducta)

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/Garantías procesales)

(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión/Garantías procesales (estudiantes con discapacidades))

(cf. 5145.7 – Acoso sexual)

El personal que reciba notificación de una conducta motivada por el odio o que observe en persona tal conducta, deberá notificar al director, Superintendente o persona asignada y/o a las autoridades competentes, según sea apropiado.

(cf. 3515.3 – Policía del distrito/Departamento de seguridad)

(cf. 4158/4258/4358 – Seguridad de los empleados)

Según sea necesario, el distrito deberá proporcionar consejería, orientación y apoyo a aquellos estudiantes que sean víctima de conductas motivadas por el odio y a aquellos estudiantes que presentan tal conducta.

(cf. 6164.2 – Orientación/Servicios de consejería)

Referencias legales:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de la discriminación

32282 Planes de seguridad escolar

48900.3 Suspensión por violencia por odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delitos por odio

422.6 Delitos, acoso

CÓDIGOS DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4687 Procedimientos uniformes de queja
4900-4965 Ausencia de discriminación en programas de educación primaria y secundaria

Recursos de administración:

DEPARTAMENTO DE CALIFORNIA DE ASESORÍA LEGAL PARA LA EDUCACIÓN

Seguridad de los estudiantes y prevención de la violencia de California – Leyes y reglamentos, abril 2004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA PARA DERECHOS CIVILES Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Proteger a los estudiantes del acoso y de los delitos por odio: Una guía para las escuelas, 1999

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Prevención de delitos de odio por la juventud: Una guía para las escuelas y las comunidades, 1997

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Organizaciones de Asociaciones de Relaciones Humanas de California: <http://www.cahro.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro Nacional de Recursos para la Prevención de la Violencia en la Juventud: <http://www.safeyouth.org>

Departamento de Educación de los EEUU, Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/>

Departamento de Justicia de los EEUU, Servicios de Relaciones Comunitarias: <http://www.usdoj.gov/crs>

Normas DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION

adoptadas: 2 de febrero, 2010 Quartz Hill, California

Distrito Escolar Westside Union

Política de la Junta / Board Policy

BP 5145.13

Respuesta a las autoridades de inmigración / Response To Immigration Enforcement

La Mesa Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada sitio escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio.

El personal del distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares ni proporcionará asistencia con la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas del distrito, excepto según lo requieran las leyes estatales y federales. (Código de Educación 234.7)

(cf.5111 - Admisión)

(cf.5111.1 - Residencia del distrito)

A ningún estudiante se le negará la igualdad de derechos y oportunidades ni será objeto de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso en los programas y actividades del distrito sobre la base de su estado migratorio. (Código de Educación 200 , 220 , 234.1)

(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf.5131.2 - Intimidación)

(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)

(cf.5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

El Superintendente o su designado notificará a los padres / tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita sin importar el estado migratorio o las creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración. (Código de Educación 234.7)

(cf.5145.6 - Notificaciones a los padres)

De acuerdo con los requisitos de la Oficina del Fiscal General de California, el Superintendente o su designado desarrollará procedimientos para atender cualquier solicitud de un oficial de la ley para acceder a los registros del distrito, sitios escolares o estudiantes con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.

(cf.1340 - Acceso a los registros del distrito)

(cf.3580 - Registros del distrito)

(cf.5125 - Expedientes de estudiantes)

(cf.5125.1 - Divulgación de información de directorio)

Los maestros, administradores escolares y otro personal escolar recibirán capacitación sobre asuntos de inmigración, incluida información sobre cómo responder a una solicitud de un oficial de inmigración para visitar un sitio escolar o tener acceso a un estudiante.

(cf.4131 - Desarrollo del personal)

(cf.4231 - Desarrollo del personal)

(cf.4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o su designado informará a la Junta de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración. Dicha notificación se proporcionará de manera que garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. (Código de Educación 234.7)

Policy WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT

adopted: December 11, 2018 Lancaster, California

Distrito Escolar Westside Union

Política de la Junta / Board Policy

AR 5145.13

Respuesta a las autoridades de inmigración / Response To Immigration Enforcement

Responder a las solicitudes de información

A menos que lo autorice la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de conformidad con 20 USC 1232g , la información del estudiante no se divulgará a las autoridades policiales de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una citación judicial. El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres / tutores que el distrito no divulgará la información del estudiante a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, a menos que el padre / tutor consienta o según lo requiera una orden judicial o una citación judicial.

(cf.1340 - Acceso a los registros del distrito)

(cf.3580 - Registros del distrito)

(cf.5125 - Expedientes de estudiantes)

(cf.5125.1 - Divulgación de información de directorio)

Al recibir cualquier solicitud verbal o escrita de información relacionada con el estado migratorio o de ciudadanía de un estudiante o su familia, el personal del distrito deberá:

1. Notificar al Superintendente o su designado sobre la solicitud de información.
 2. Proporcionar a los estudiantes y familias el aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
 3. Documentar cualquier solicitud de información por parte de las autoridades de inmigración.
 4. Proporcionar a los estudiantes y padres / tutores cualquier documento proporcionado por el oficial de inmigración, a menos que dicha divulgación esté prohibida por una citación entregada al distrito o en casos que involucren investigaciones de abuso, negligencia o dependencia de menores.
- (cf.5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas según su origen nacional, estado migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas contra la discriminación ilegal. (Código de gobierno 8310.3)

Responder a solicitudes de acceso a estudiantes o terrenos escolares

El personal del distrito recibirá el consentimiento de los padres / tutores antes de que un estudiante sea entrevistado o registrado por cualquier oficial que busque hacer cumplir las leyes de inmigración civil en la escuela, a menos que el oficial presente una orden válida y efectiva firmada por un juez o una orden judicial válida y efectiva. Se notificará inmediatamente al padre / tutor del estudiante si un oficial de la ley solicita o obtiene acceso al estudiante para fines de cumplimiento de inmigración, a menos que la orden judicial o citación restrinja la divulgación al padre / tutor.

(cf.5145.12 - Registro e incautación)

Todos los visitantes y forasteros, incluidos los agentes de inmigración, deberán registrarse con el director o su designado al entrar a los terrenos de la escuela durante el horario escolar. Cada visitante o forastero deberá proporcionar al director o su designado su nombre, dirección, ocupación, edad si es menor de 21 años, propósito al ingresar a los terrenos de la escuela, prueba de identidad y cualquier otra información requerida por la ley. (Código Penal 627.2 , 627.3)

(cf.1250 - Visitantes / Forasteros)

Tan pronto como sea posible, el personal del distrito notificará al Superintendente o su designado de cualquier solicitud de un oficial de inmigración para el acceso a la escuela o un estudiante o para la revisión de documentos escolares, incluido el servicio de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes u otros. tales documentos.

Además, el personal del distrito tomará las siguientes acciones en respuesta a un oficial presente en el campus de la escuela específicamente para propósitos de cumplimiento de la ley de inmigración:

1. Avise al oficial que antes de que el personal de la escuela pueda responder a la solicitud del oficial, primero debe recibir notificación y dirección del Superintendente o su designado, excepto bajo circunstancias apremiantes que requieran acción inmediata.
2. Solicitar ver las credenciales del oficial, incluido su nombre y número de placa, y el número de teléfono del supervisor del oficial, y anotar o hacer una copia de toda esa información.
3. Pregúntele al oficial la razón por la que está en la escuela y documente la respuesta.
4. Solicitar que el oficial presente cualquier documentación que autorice su acceso a la escuela.
5. Haga una copia de todos los documentos producidos por el oficial y conserve una copia para los registros escolares.
6. Si el oficial declara que existen circunstancias apremiantes y exige acceso inmediato al campus, cumpla con las órdenes del oficial y comuníquese inmediatamente con el Superintendente o su designado.
7. Si el oficial no declara que existen circunstancias apremiantes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial, de la siguiente manera:
 - A. Si el oficial tiene una orden administrativa de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), el personal del distrito informará al agente que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin antes consultar con el asesor legal del distrito u otro oficial designado del distrito.
 - B. Si el oficial tiene una orden judicial federal, como una orden de registro e incautación o una orden de arresto firmada por un juez o magistrado federal, el personal del distrito deberá cumplir con la orden de inmediato. Si es posible, el personal del distrito deberá consultar con el asesor legal del distrito o el administrador designado antes de proporcionar al oficial acceso a la persona o materiales especificados en la orden judicial.
 - C. Si el oficial tiene una citación para la presentación de documentos u otra evidencia, el personal del distrito informará al asesor legal del distrito u otro funcionario designado de la citación y esperará más instrucciones sobre cómo proceder.

8. No intente obstaculizar físicamente al oficial, incluso si el oficial parece estar excediendo la autorización otorgada bajo una orden judicial u otro documento. Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, el personal del distrito documentará las acciones del oficial mientras se encuentre en el campus.
9. Después del encuentro con el oficial, tome notas escritas de inmediato de todas las interacciones con el oficial, incluyendo:
 - una. Una lista o copia de las credenciales del oficial y la información de contacto.
 - B. La identidad de todo el personal escolar que se comunicó con el oficial.
 - C. Detalles de la solicitud del oficial
 - D. Si el oficial presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, lo que se solicitó en la orden o citación y si la orden o citación fue firmada por un juez.
 - E. La respuesta del personal del distrito a la solicitud del oficial.
 - F. Cualquier otra acción tomada por el oficial.
10. Proporcionar una copia de estas notas y los documentos asociados recopilados por el oficial al asesor legal del distrito u otro oficial designado del distrito.

El asesor legal del distrito u otro funcionario designado presentará un informe oportuno a la Mesa Directiva con respecto a las solicitudes y acciones del funcionario y las respuestas del distrito. (Código de Educación 234.7)

El Superintendente o su designado también enviará un correo electrónico a la Oficina de Justicia Infantil en el Departamento de Justicia de California (BCJ@doj.ca.gov) con respecto a cualquier intento de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración.

Responder a la detención o deportación de un familiar del estudiante

El superintendente o su designado alentarán a los estudiantes y sus familias a actualizar su información de contacto de emergencia según sea necesario durante el año escolar y a proporcionar contactos alternativos, incluido un tutor adulto de confianza identificado, en caso de que el padre / tutor del estudiante sea detenido o no esté disponible. El Superintendente o la persona designada deberá notificar a las familias de los estudiantes que la información proporcionada en las tarjetas de emergencia solo se utilizará en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro propósito.
(cf.5141 - Atención médica y emergencias)

El superintendente o su designado también alentará a todos los estudiantes y familias a que aprendan sus números de teléfono de emergencia y estén al tanto de la ubicación de documentación importante, incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto de médicos, listas de medicamentos, listas de alergias y otra información de este tipo que permita a los estudiantes y las familias estar preparados en caso de que un miembro de la familia sea detenido o deportado.

En el caso de que el padre / tutor de un estudiante sea detenido o deportado por las autoridades federales de inmigración, el Superintendente o su designado entregará al estudiante a la persona o personas designadas en la información de contacto de emergencia del estudiante o a cualquier persona que presente una declaración jurada de autorización del cuidador en nombre del estudiante. El superintendente o su designado solo se comunicará con los servicios de protección infantil si el personal del distrito no puede organizar el cuidado oportuno del estudiante por parte de la persona designada en la información de contacto de emergencia que mantiene la escuela o que se identifica en la declaración jurada de autorización del cuidador.

El Superintendente o su designado notificará a un estudiante cuyo padre / tutor fue detenido o deportado que el estudiante continúa cumpliendo con los requisitos de residencia para asistir a una escuela del distrito, siempre que el padre / tutor sea residente de California y el estudiante viviera en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la partida del padre / tutor. (Código de Educación 48204.4)
(cf.5111.1 - Residencia del distrito)

El superintendente o la persona designada puede derivar a un estudiante o miembros de su familia a otros recursos para obtener ayuda, incluidos, entre otros, un localizador de detenidos de ICE, asistencia legal o el consulado o embajada del país de origen del padre / tutor.

*Policy WESTSIDE UNION SCHOOL DISTRICT
adopted: December 11, 2018 Lancaster, California*

Distrito Escolar Westside Union

Reglamentos Administrativos

BP 6020

Instrucción

Participación de los padres

El Consejo Administrativo reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran parte al rendimiento del estudiante y a un ambiente escolar positivo.

Para poder involucrar positivamente a los padres en la educación de sus hijos, el Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal en cada escuela:

1. Ayude a los padres/tutores a desarrollar habilidades de formación y proporcionar ambientes hogareños que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informe a los padres/tutores que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos y proporcionar técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en casa
(cf. 6154 – Tareas/Trabajos de Recuperación)
3. Promueva una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos para apoyar actividades de aprendizaje que se hayan dado en el salón de clases.
(cf. 5124 – Comunicación con Padres/Tutores)
(cf. 5145.6 – Avisos a los Padres)
4. Reciba entrenamiento que promueva una comunicación con el hogar efectiva y sensible a la cultura, incluyendo cómo comunicarse con padres que no hablan inglés y cómo dar a los padres/tutores oportunidades para ayudar en el proceso de enseñanza, tanto en la escuela como en el hogar.
(cf. 4131 – Desarrollo de Personal)
(cf. 4231 – Desarrollo de Personal)
(cf. 4331 – Desarrollo de Personal)
5. Motivar a los padres/tutores a servir como voluntarios en las escuelas, a ayudar en las presentaciones estudiantiles y reuniones escolares y a participar en consejos escolares, consejos de asesores y otras actividades en las que puedan tomar papeles de gobernanza, asesoría y defensoría
(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos Escolares)
(cf. 0420.1 – Programas Coordinados según las Escuelas)
(cf. 0420.2 – Programa de Mejoramiento Escolar)
(cf. 0420.5 – Toma de Decisiones basada en las escuelas)
(cf. 0520.1 – Programa de Becas de Escuelas de Alta Prioridad)
(cf. 0520.2 – Programa de Mejoramiento Escolar Título I)
(cf. 1220 – Comités de Asesoría al Ciudadano)
(cf. 1230 – Organizaciones con Relaciones Escolares)
(cf. 1240 – Asistencia al Voluntario)
(cf. 1250 – Visitantes/Oradores)
(cf. 6171 – Programas Título I)

Los planes escolares deberán delinear medidas específicas que deberán tomarse para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas designadas para involucrar a los padres/tutores con barreras culturales o de lenguaje que puedan inhibir tal participación.

Se deberá avisar a los padres/tutores de sus derechos a que se les informe sobre y que participen en la educación de sus hijos y de las oportunidades que existen para que así lo hagan.

- (cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)
- (cf. 5145.6 – Avisos a los Padres)

El Superintendente o persona designada deberá evaluar regularmente e informar al Consejo Administrativo sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres, incluyendo, pero no limitado a, comentarios de los padres/tutores y personal escolar sobre la validez de las oportunidades para la participación de los padres y las barreras que puedan inhibir tal participación de los padres/tutores.

- (cf. 0500 – Responsabilidad)

Escuelas Título I

Cada año el Superintendente o persona designada deberá identificar objetivos específicos para el programa de participación de los padres del distrito para escuelas que reciben fondos de Título I. Él/ella deberá asegurarse que se consulte a los padres/tutores y que participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres.

(Código Educativo 11503)

- (cf. 6171 – Programas de Título I)

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que las estrategias del distrito para la participación de los padres se desarrollen y acuerden junto con los padres/tutores de estudiantes que participen en el programa de Título I. Tales estrategias deberán establecer expectativas de participación de los padres y deberán describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad mencionada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes participantes en cuanto a la planificación e implementación de programas para participación de los padres, actividades y reglamentos. Él/ella también deberá involucrar a los padres/tutores de estudiantes participantes en relación a decisiones respecto a cómo se utilizarán los fondos de Título I para actividades para la participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100 - Presupuesto)

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle normas de participación para padres a nivel escolar de acuerdo a 20 USC 6318.

Escuelas que no son Título I

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias que se apliquen a cada escuela que no recibe fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos(as), incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas tratarán sobre los propósitos y metas descritos en el Código educativo 11502. (Código educativo 11504)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas que no sean el inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

64001 Plan único para rendimiento estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de los hijos

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Aviso a los padres de las capacitaciones de los maestros y el rendimiento estudiantil

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 Programas que abarcan todas las escuelas

6316 Mejoramiento escolar

6318 Participación de los padres
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.104 Definiciones, ayudas auxiliares y servicios
35.160 Comunicaciones

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Participación de los padres: Desarrollo de Normas Efectivas y de Conformidad con la Ley, Informe de Normas de Gobierno y Servicios de Normas, agosto 2006

NORMAS DEL CONSEJO ESTATAL DE EDUCACIÓN

89-01 Participación de los Padres en la Educación de sus Hijos(as), rev. 1994

GUÍA NO NORMATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Participación de los Padres: Título I, Parte A, 23 de abril, 2004

SITIOS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación, Familia, Escuela, Asociaciones Comunitarias de: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro para Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

Asociación de Padres de Familia y Maestros (PTA, por sus siglas en inglés) del Estado de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

Ningún niño se dejará atrás ("No Child Left Behind"): <http://www.ed.gov/nclb>

Centros de Información y Recursos para Padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de Padres como Maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Normas del DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION

adoptadas: 3 de noviembre, 1997 Lancaster, California

revisadas: 7 de noviembre, 2006

Reglamentos Administrativos

AR 6020

Instrucción

Participación de los Padres

Estrategias Escolares para Escuelas de Título I

Para asegurar que se proporcione a los padres/tutores de estudiantes que participan en programas de Título I con oportunidades para involucrarlos en la educación de sus hijos, el Superintendente o persona designada deberá:

1. involucrar a los padres/tutores de estudiantes que participan en el programa en el desarrollo junto a la agencia educativa local de Título I (LEA, por sus siglas en inglés) del plan que respalda 20 USC 6312 y el proceso de revisión escolar y mejoramiento que respalda 20 USC 6316 (20 USC 6318)
(cf. 6171 – Programas de Título I)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya padres/tutores que representen a cada escuela para revisar y hacer comentarios sobre el plan LEA de acuerdo al programa de revisión establecido por el Consejo Administrativo
 - b. Solicitar comentarios sobre el plan LEA de comités de otros distritos y otros consejos escolares
(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos Escolares)
(cf. 1220 – Comités de Asesoría a Ciudadanos)
 - c. Comunicarse con padres/tutores a través de boletines informativos del distrito, sitio de red u otros métodos relacionados con el plan LEA y la oportunidad de proporcionar comentarios
 - d. Proporcionar copias de borradores del plan LEA a padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, dentro de lo posible, en un lenguaje que los padres/tutores puedan comprender
 - e. Asegurar que haya oportunidad en una reunión pública del Consejo para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de que el Consejo apruebe el plan o las revisiones del plan
 - f. Asegurar que las normas a nivel escolar sobre la participación de los padres traten sobre el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores según sea apropiado en el desarrollo y revisión de planes escolares
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y cualquier otro apoyo necesario para asistir a las escuelas de Título I en la planificación e implementación efectiva de actividades para involucrar a los padres para mejorar el rendimiento académico del estudiante y el rendimiento escolar (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Asignar personas a la oficina del distrito que sirvan como enlace con las escuelas en relación a asuntos de Título I sobre la participación de los padres
 - b. Proporcionar entrenamiento para el director o persona designada de cada escuela participante, en relación con los requisitos del Título I para participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para asistirle en facilitar la planificación y la implementación de actividades para la participación de los padres
 - c. Proporcionar talleres en diferentes momentos para asistir al personal escolar y a los padres/tutores en la planificación y la implementación de estrategias de mejoramiento y buscar comentarios de parte de los padres/tutores sobre el desarrollo de tales talleres
 - d. Proporcionar información a las escuelas acerca de los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para vigilar el progreso
3. Aumentar la capacidad de las escuelas y de los padres/tutores para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada deberá: (20 USC 6318)

- a. Asistir a los padres/tutores en comprender temas como el contenido de los estándares académicos del estado y los estándares de rendimiento académico, evaluaciones estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo vigilar el progreso de sus hijos y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos
(cf. 6011 – Estándares Académicos)
(cf. 6162.5 – Evaluación del Estudiante)
(cf. 6162.51 – Evaluación Estandarizada y Programa Informativo)
(cf. 6162.52 – Examen de Salida de la Escuela Secundaria)
- b. Proporcionar materiales y entrenamiento para ayudar a padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento, tales como entrenamiento de alfabetización y uso de tecnología, según sea apropiado para fomentar la participación de los padres
- c. Educar a maestros, personal de servicios estudiantiles, directores y otros miembros del personal sobre la asistencia a los padres/tutores en cuanto al valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo alcanzar, comunicarse y trabajar con padres/tutores como compañeros de igual valor, implementar y coordinar programas para padres/tutores y crear lazos entre los padres/tutores y las escuelas
(cf. 4131 – Desarrollo de Personal)
(cf. 4231 – Desarrollo de Personal)
(cf. 4331 – Desarrollo de Personal)

- d. Asegurar que la información relacionada con la escuela y los programas para padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato comprensible y, siempre y cuando sea práctico, en un idioma que los padres/tutores puedan entender
 - e. Proporcionar diversos apoyos que sean razonables para actividades de participación de los padres que los padres/tutores puedan solicitar
- Además el Superintendente o persona designada podrá:
- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de entrenamiento para los maestros, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de tal entrenamiento
 - b. Proporcionar entrenamiento de alfabetización necesario, utilizando fondos de Título I si el distrito ha utilizado todas las demás fuentes para fondos disponibles para tal entrenamiento
 - c. Pagar gastos razonables y necesarios asociados con actividades para la participación de los padres, incluyendo transporte y costos de cuidado para niños, para permitir a los padres/tutores a participar en reuniones relacionadas con la escuela y sesiones de entrenamiento
 - d. Entrenar a padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
 - e. Organizar reuniones escolares a diversas horas o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, llevar a cabo conferencias en casa entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajan directamente con estudiantes participantes
 - f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres
 - g. Establecer a lo largo de todo el distrito un consejo de asesoría para los padres que proporcione consejos en todas las cuestiones relacionadas con la participación de los padres en programas de Título I
 - h. Desarrollar papeles apropiados en las actividades para la participación de los padres para las organizaciones basadas en la comunidad y para los negocios
 - i. Enviarlos, según sea necesario, a agencias comunitarias y organizaciones que ofrecen entrenamiento de alfabetización, programas de educación para los padres y/u otros servicios que puedan mejorar las condiciones de los padres/tutores y de las familias (cf. 1020 Servicios a la Juventud)
 - j. Proporcionar un calendario general de actividades y reuniones del distrito
 - k. Proporcionar información sobre oportunidades para participación de los padres a través de boletines informativos del distrito, sitios de red u otros medios escritos o electrónicos
 - l. Involucrar a organizaciones de padres-maestros a buscar de manera activa y a involucrar a padres/tutores a través de comunicaciones regulares para actualizar y de sesiones informativas (cf. 1230 – Organizaciones Relacionadas con las Escuelas)
 - m. Siempre y cuando sea práctico, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en reuniones relacionadas con padres/tutores según sea necesario
 - n. Proporcionar entrenamiento e información a miembros del distrito y consejos escolares y comités de asesoría para ayudarlos a cumplir sus funciones
 - o. Evaluar regularmente la eficacia de actividades para desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres
 - p. Incluir expectativas para alcanzar a los padres/tutores y para la participación en la descripción de los trabajos del personal y de sus evaluaciones (cf. 4115 - Evaluación/Supervisión)
(cf. 4215 - Evaluación/Supervisión)
(cf. 4315 - Evaluación/Supervisión)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Identificar requisitos de programas similares o que coincidan parcialmente
 - b. Involucrar a representantes de otros distritos y escuelas para que asistan en la identificación de necesidades específicas de ciertas poblaciones
 - c. Organizar reuniones con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado que se enfoque en las necesidades estudiantiles y metas compartidas
5. Llevar a cabo, con la participación de padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de las normas de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas que reciben servicios de Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras que evitan una mayor participación en actividades para participación de los padres, prestando atención particular a padres/tutores que tienen desventajas económicas, son discapacitados, tienen una capacidad limitada para hablar inglés, tienen una alfabetización limitada, o pertenecen a una minoría racial o étnica (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para aumentar la participación de los padres y, si es necesario, recomendar cambios en las normas de participación de los padres (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito relacionado con el alcance de los objetivos anuales para el programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de medios de comunicación escolares regulares y proporcionar una copia a padres/tutores si así lo solicitan (Código Educativo 11503)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Utilizar diversos métodos, tales como grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal en relación con la calidad y frecuencia de las comunicaciones por parte del distrito
- b. Recaudar y vigilar datos relacionados con el número de padres/tutores que participan en actividades del distrito y los tipos de actividades con las cuales se ocupan
- c. Recomendar al Consejo medidas para evaluar el impacto que tiene el esfuerzo de los padres por participar sobre el rendimiento del estudiante
- d. Involucrar a padres/tutores en las actividades de escuelas que reciben servicios de Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Incluir información sobre actividades escolares en comunicaciones del distrito a padres/tutores
- b. Dentro de lo posible, asistir a las escuelas con servicios de traducción u otras asistencias necesarias para motivar la participación de padres/tutores con necesidades especiales
- c. Establecer procesos para motivar los comentarios de padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones acerca de sus hijos

Las normas del distrito del Consejo y los reglamentos administrativos que contienen estrategias para la participación de los padres deberán incorporarse en el plan LEA y deberán distribuirse a padres/tutores que participan en programas de Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Avisos a Padres)

Normas a Nivel Escolar para Escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, deberán desarrollarse y acordarse junto con los padres/tutores normas escritas referentes a la participación de los padres. Tales normas deberán describir los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

- 1. Convocará una reunión anual, a una hora conveniente, a la cual se invitará y motivará a participar a todos los padres/tutores de estudiantes participantes, para así informarles de la participación de su escuela en el Título I y para explicarles los requisitos de Título I y el derecho de padres/tutores estar involucrados
- 2. Ofrecerá un número flexible de reuniones, tales como reuniones en la mañana o en la tarde, para las cuales se podrá proporcionar transporte, cuidado de niños y/o visitas al hogar según estos servicios se relacionen con la participación de los padres
- 3. Involucrar a padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejoramiento de las normas de participación de los padres y, si es aplicable, al desarrollo en conjunto del plan para programas a lo largo de todas las escuelas relacionado con 20 USC 6314
La escuela podrá utilizar un proceso ya existente para involucrar a padres/tutores en la planificación en conjunto y el diseño de los programas escolares siempre y cuando el proceso incluya una representación adecuada de padres/tutores de estudiantes participantes.
- 4. Proporcionar a los padres/tutores de estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre programas de Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudio escolar, tipos de evaluación académica utilizada para medir el progreso del estudiante y niveles de capacidad que se espera que el estudiante alcance
(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación del logro del estudiante)
(cf. 5123 – Promoción/Aceleración/Repeticón)

- c. Si así lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para formular sugerencias y para participar, según sea apropiado, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, lo más pronto posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores
- 5. Si el programa a nivel escolar no es satisfactorio para los padres/tutores de estudiantes participantes, presentar comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito
- 6. Desarrollar junto con los padres/tutores de estudiantes participantes un convenio entre escuela y padres que defina cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad del mejoramiento del logro académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una sociedad para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales

(cf. 0520.1 – Programa de Becas de Escuelas de Alta Prioridad)

Este convenio tratará sobre:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios de alta calidad y la enseñanza en un ambiente efectivo, que ayude y que permita a los estudiantes participantes a alcanzar los estándares estatales de logros académicos
- b. Maneras en las que padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como vigilar la asistencia, el cumplimiento de las tareas y los hábitos de televidencia; ayudar en el salón de clases y participar, según sea apropiado en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y uso positivo del tiempo fuera de clases
 - (cf. 1240 – Asistencia de Voluntarios)
 - (cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)
 - (cf. 5113 – Ausencias y Excusas)
 - (cf. 6145 – Actividades fuera y dentro del horario escolar)
 - (cf. 6154 – Tareas/Trabajos de Recuperación)
- c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores en curso a través de, como mínimo:
 - (1) Conferencias entre padres-maestros en escuelas primarias, por lo menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el convenio según se relaciona con el logro del estudiante
 - (2) Informes frecuentes a padres/tutores respecto al progreso de sus hijos
 - (3) Acceso razonable al personal, oportunidades para voluntariado y para participar en el salón de clases de sus hijos y para la observación de actividades del salón de clases
- 7. Construir la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para una mayor participación de los padres implementando las actividades descritas anteriormente en los artículos #3 a-f en la sección "Estrategias del Distrito para Escuelas de Título I"
- 8. Siempre y cuando sea práctico, proporcionar oportunidades totales para la participación de padres/tutores con capacidades limitadas para hablar inglés, padres/tutores con discapacidades y padres/tutores de niños migratorios, incluyendo proporcionar información e informes escolares que se requieren bajo 20 USC 6311(h) en un formato y en un lenguaje que tales padres/tutores puedan entender

Si la escuela tiene normas de participación de los padres que se aplican a todos los padres/tutores, podrá enmendar tales normas para alcanzar los requisitos antes mencionados. (20 USC 6318)

Todas las normas de participación de cada escuela deberán estar disponibles a la comunidad local y deberá distribuirse a padres/tutores de estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, dentro de lo posible, proporcionado en un lenguaje que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de las normas de participación de los padres. Tal evaluación podrá llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan escolar único para el logro estudiantil de acuerdo con el Código Educativo 64001.

El director o persona designada, junto con los padres/tutores de estudiantes participantes, deberán poner al día periódicamente las normas de participación de la escuela para cumplir con las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del Distrito para Escuelas que no son Título I

Para cada una de las escuelas que no recibe fondos federales de Título I, el Superintendente o persona designada deberá, como mínimo:

- 1. Involucrar de manera positiva a padres/tutores en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad (Código Educativo 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Proporcionar o recomendar entrenamiento de alfabetización y/o programas educativos para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y para aumentar su habilidad para apoyar la educación de sus hijos
- b. Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a expectativas académicas y recursos para asistir con la materia en cuestión
- c. Proporcionar a padres/tutores información acerca de trabajos en clase y tareas
- 2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos al proporcionarles técnicas y estrategias que puedan usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para asistir a sus hijos en el aprendizaje en casa (Código Educativo 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Proporcionar a padres/tutores información con respecto a maneras en que puedan crear un ambiente de estudio efectivo en casa y motivar buenos hábitos de estudio
- b. Motivar a padres/tutores a vigilar la asistencia escolar de sus hijos, el cumplimiento de las tareas y los hábitos de televidencia
- c. Motivar a los padres/tutores a ser voluntarios en los salones de clases de sus hijos y a participar en los comités de consejería de la escuela
- 3. Construir una comunicación consistente y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores sepan cuándo y cómo asistir a sus hijos para apoyar las actividades de aprendizaje en clase (Código Educativo 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Asegurar que los maestros proporcionen informes frecuentes a padres/tutores respecto al progreso de sus hijos y que se lleven a cabo conferencias entre maestros y padres por lo menos una vez al año con los padres/tutores de estudiantes de escuela primaria
- b. Proporcionar oportunidades para padres/tutores para observar actividades del salón de clases y para que puedan ser voluntarios en los salones de sus hijos
- c. Proporcionar información acerca de oportunidades para participar a través de boletines informativos del distrito, de la escuela y/o del salón de clases, o del sitio de Internet del distrito o de otras comunicaciones escritas o electrónicas
- d. Dentro de lo que sea práctico, proporcionar avisos e información a padres/tutores en un formato y en un lenguaje que puedan entender
- e. Desarrollar mecanismos para motivar los comentarios de padres/tutores sobre asuntos escolares y del distrito
- f. Identificar barreras que impidan la participación de padres/tutores en actividades escolares, incluyendo a padres/tutores que tengan desventajas económicas, que tengan discapacidades, que tengan una capacidad limitada para hablar inglés o que pertenezcan a una minoría racial o étnica
- g. Instar a una mayor participación de padres/tutores ajustando los horarios de reuniones para acomodar las necesidades padres/tutores y, dentro de lo que sea práctico, proporcionando traducciones o servicios de interpretación, transporte y/o cuidado de niños
- 4. Entrenar a maestros y administradores a comunicarse eficazmente con padres/tutores (Código Educativo 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Proporcionar desarrollo de personal para asistir al personal fortaleciendo la comunicación de dos vías con padres/tutores, incluyendo a padres/tutores que tengan una capacidad limitada para hablar inglés o una alfabetización limitada
- b. Invitar los comentarios de padres/tutores con respecto al contenido de las actividades de desarrollo de personal relacionadas con la comunicación entre la escuela y el hogar
- 5. Integrar programas de participación de los padres a los planes escolares para la responsabilidad académica

El Superintendente o persona designada podrá:

- a. Incluir estrategias para participación de los padres en iniciativas de reforma escolar o mejoramiento escolar
- b. Involucrar a padres/tutores en los procesos de planificación escolar

Reglamentos DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION
aprobado: 7 de noviembre, 2006 Lancaster, California

Distrito Escolar Westside Union

Reglamentos Administrativos

BP 6154

Instrucción

Tareas/Trabajo de recuperación

El Consejo Administrativo reconoce que las tareas contribuyen al desarrollo de la responsabilidad, auto-disciplina y hábitos de aprendizaje para toda la vida y que el tiempo que se le dedica a las tareas influye directamente la habilidad del estudiante para alcanzar los estándares académicos del distrito. El Consejo espera que los estudiantes, padres/tutores y el personal consideren las tareas como una rutina y como parte importante de la vida diaria de los estudiantes.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que los administradores y maestros desarrollen e implementen un plan de tareas efectivo en cada una de las escuelas. Según sea necesario, los maestros podrán recibir entrenamiento para diseñar tareas relevantes, significativas, que presenten un reto y que refuercen los objetivos de aprendizaje del salón de clases. Las expectativas de los maestros relacionadas con las tareas podrán tratarse durante sus evaluaciones. (cf. 4115 – Evaluación/Supervisión) (cf. 4131 – Desarrollo de Personal)

A pesar de que es responsabilidad del estudiante hacer las tareas independientemente, el Consejo espera que los maestros en todos los niveles de grado utilicen a los padres/tutores como una fuente de colaboración. Cuando los estudiantes no hacen sus tareas con frecuencia, se deberá avisar a los padres/tutores y se les deberá solicitar que se pongan en contacto con el/la maestro(a).

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 6020 – Participación de los Padres)

Para promover aún más los esfuerzos en las tareas, el Superintendente o persona designada podrá establecer y mantener líneas telefónicas de ayuda y/o centros para después de clases donde los estudiantes podrán recibir estímulo y aclaración sobre tareas de parte de maestros, voluntarios y/o alumnos más avanzados que están realizando un servicio a la comunidad. El Consejo recomienda al Superintendente o persona designada a diseñar clases y horarios de transporte que permitirán a los estudiantes hacer uso de los servicios de apoyo para las tareas. (cf. 1240 – Asistencia de Voluntarios)

(cf. 1700 – Relaciones entre la Industria Privada y las Escuelas)

(cf. 3541 – Servicios y Rutas de Transporte)

(cf. 5148 – Cuidado de Niños y Desarrollo)

(cf. 6112 – Jornada Escolar)

(cf. 6142.4 – Aprendizaje a través de Servicios Comunitarios)

Trabajo de Recuperación

A los estudiantes que faltan a clases por una ausencia con excusa se les deberá dar la oportunidad de completar todas las asignaciones y pruebas que se puedan dar de manera razonable. Según lo determine el maestro, las asignaciones y las pruebas deberán ser equivalentes de manera razonable, pero no necesariamente idénticas a las asignaciones y pruebas a las que hayan faltado durante la ausencia. Los estudiantes deberán recibir crédito completo por trabajos completados de manera satisfactoria dentro de un periodo de tiempo razonable. (Código Educativo 48205)

(cf. 5113 – Ausencias y Excusas)

A los estudiantes que no realizan trabajos escolares por una ausencia sin excusa se les podrá dar la oportunidad de recuperar el trabajo que hace falta, recibiendo así crédito completo o parcial. Los maestros deberán asignar tales trabajos de recuperación según sea necesario para asegurar el progreso académico, no como un castigo. (cf. 6182 – Escuela/Clase/Programa de Oportunidad) Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

48205 Ausencias por motivos personales

48913 Cumplimiento de trabajos omitidos por suspensión del estudiante 48980 Avisos a padres

58700-58702 Tutorías y programas de asistencia para tareas; asignación de crédito por curso

de verano Recursos Administrativos:

NORMAS SBE

Participación de los Padres en la Educación de sus Hijos(as),

1994 Declaración de Normas sobre Tareas, 1995

Normas de DISTRITO ESCOLAR WESTSIDE UNION

adoptadas: 11 de Julio, 2000 Lancaster, California